

REPUESTAS A COMENTARIOS DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES -IDEAM 2026

1. Considero que la profesión de Ingeniería Química debe estar en el perfil de los siguientes cargos de hidrología, tal como aparece en sus similares de meteorología, ya que está perfectamente relacionada con las funciones: SH-PE 19, SH-PE 17, SH-PE 15 (7, 8, 9, 10, 12, 14) SH-PE 13 (16), SH-PU 11 (18, 19), SH-PU 9 (21) SH-PU 7 (22), SH-PU 6 (24) SH-PU 5 (28), en algunos de los cuales aparece la profesión de Química y no la de su ingeniería.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en las áreas operativas solo se realiza como trámites administrativos el envío de las facturas de servicios públicos e impuestos y desde Bogotá se realizan los pagos y demás actividades necesarias, los cargos SH-PU5 27 Y SG-PU5 025, deben seguir unificados, como están en la actualidad. (15/07/2026 - Gladys Ester Del Gallego Márquez)

RESPUESTA

Se acoge parcialmente: Frente a la primera inquietud, informamos que se revisaron las posiciones y fichas referenciadas en la solicitud; a continuación, se relacionan los NBC vigentes para dichos empleos:

Empleo del MF	NBC Actual	Acto Administrativo / Ficha
SH-PE 19 Evolución Hidrológica	Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 018
SH-PE 17 Monitoreo Hidrológico	Química y Afines; Física; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 045
SH-PE 17 Modelación y Pronósticos Hidrológicos	Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Otras Ingenierías; Título profesional en Hidrología o Ingeniería Hidrológica.	Resolución No. 0677 del 24/08/2020 – Ficha 246
SH-PE 17 Instrumentos y Metalmecánica	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Mecánica y Afines; Ingeniería Civil y Afines.	Resolución No. 0108 del 10/02/2020 – Ficha 043
SH-PE 15 Monitoreo Hidrológico	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Geográfica y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 073
SH-PE 15 Áreas Operativas	Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Electrónica,	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 074

		Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.	
SH-PE Planeación Operativa	15	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 070
SH-PE Evaluación Hidrológica	15	Geología y otros programas de ciencias naturales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Otras Ingenierías; Título profesional en Hidrología o Ingeniería Hidrológica.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 065
SH-PE Evaluación Hidrológica	15	Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 071
SH-PE Laboratorio de Calidad Ambiental	15	Química; Biología, Microbiología y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.	Resolución No. 1296 del 29/10/2021 – Ficha 266
SH-PE 13 Áreas Operativas		Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 089
SH-PU 11 Áreas Operativas		Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines o Geología u Otros programas de Ciencias Naturales.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 104
SH-PU Evaluación Hidrológica	11	Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Geología u Otros Programas de Ciencias Naturales; Arquitectura y Afines; Economía; Administración o Contaduría y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 102
SH-PU 9 Áreas Operativas		Química y Afines; Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 195
SH-PU 7 Áreas Operativas		Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 118
SH-PU 6 Áreas Operativas		Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines o Derecho y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 124
SH-PU Monitoreo Hidrológico	5	Química y Afines; Física; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.	Resolución No. 0624 del 26/06/2019 – Ficha 131

En primer lugar, es preciso aclarar que no todos los empleos señalados en la solicitud incorporan el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Química y Afines, tal como se evidencia en la tabla adjunta. Sin embargo, se considera viable la inclusión del NBC de Ingeniería Química y Afines en los cargos cuyas funciones están orientadas al procesamiento, análisis estadístico y control de calidad de datos de la red de estaciones hidrometeorológicas, así como a la elaboración de informes y alertas; competencias que garantizan el tratamiento riguroso de dicha información. Asimismo, se precisa que los cargos adscritos al Laboratorio de Calidad Ambiental ya cuentan con este NBC incorporado en su perfil.

En este sentido, se acepta la inclusión del mencionado NBC para los empleos del Laboratorio de Calidad Ambiental (donde ya se encuentra incorporado) y para los siguientes cargos de las Áreas Operativas: SH-PE 15 (7, 8, 9, 10, 12, 14), SH-PE 13 (16), SH-PU 11-(18), SH-PU 9 (21), SH-PU 7 (22) y SH-PU 6 (24).

No se acoge la segunda observación. Durante los talleres desarrollados con las áreas operativas, se ratificó la relevancia de mantener las funciones de las gestiones administrativas para la ficha SH-PU5 27. No obstante, se ajustó el texto y la redacción de algunas de sus funciones para asegurar que la responsabilidad principal de este perfil se concentre en el manejo de insumos, la gestión de almacén y el control de inventarios de las áreas operativas.

2. Durante las mesas de trabajo de actualización de los manuales de funciones se realizó la solicitud a los profesionales de la Secretaría General incluir la profesión de Administración Ambiental en los cargos misionales de la entidad, teniendo en cuenta que se han vinculado varios contratistas con esta profesión dentro de varias subdirecciones y grupos de trabajo como Cambio Global, Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo, Ordenamiento Ambiental del Territorio (Sub. Estudios Ambientales), Evaluación Hidrológica, Áreas Operativas (Sub. Hidrología), Sistema de Información Ambiental Institucional (Sub. Ecosistemas), lo cual demuestra que los Administradores Ambientales tenemos el conocimiento y la experiencia para desempeñar estas funciones que hacen parte de la misionalidad del IDEAM. Por lo tanto, agradezco estudiar y revisar este perfil para incluirlo en todos o algunos grupos de trabajo aquí mencionados. (15/07/2026 - Julieth Marcela Nieto Moreno)

RESPUESTA

Durante los talleres desarrollados con los grupos de trabajo, servidores y usuarios expertos de los Grupos Internos de Trabajo (GIT), se manifestó reiteradamente la inconveniencia de mantener de manera abierta el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Administración.

Lo anterior se fundamenta en que dicho NBC contempla aproximadamente 192 disciplinas académicas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Una apertura de tal magnitud desdibuja el perfil funcional y genera traumatismos en la especialidad misional requerida, principalmente en los empleos del nivel Profesional Especializado, cuyos roles demandan un alto grado de especificidad y rigurosidad técnica

Sin perjuicio de lo anterior, la disciplina de Administración Ambiental se incluyó en fichas específicas atendiendo las solicitudes expresas de los servidores, logrando así un equilibrio entre la pertinencia técnica del perfil y sus aportes.

En consecuencia, la disciplina de Administración Ambiental se incorporó en las siguientes fichas: SEA-PE13-010, SEIA-PE13-016, SEA-PU11-023, SEA-PU11-015, SH-PU11-019 y SEA-PU06-020.

3. En la hoja 391, donde aparece la ficha correspondiente al OI-TO12-014, se identifican las siguientes inconsistencias en el apartado de Identificación: La Denominación del Empleo debería corresponder a Técnico Operativo. El código del cargo debería ser 3132, dado que estos son los datos vigentes y actuales para dicho empleo. (15/07/2026 Julián Guillermo Torres Moreno)

RESPUESTA

Se acoge la observación: Agradecemos la identificación de la inconsistencia. Realizaremos la corrección en la versión definitiva y, asimismo, verificaremos nuevamente que los códigos y denominaciones coincidan con lo establecido en el Decreto 2489 de 2006 *"por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional."*

4. Se recomienda revisar integralmente los requisitos de formación académica de los empleos con funciones relacionadas con la gestión ambiental, el recurso hídrico, el ordenamiento ambiental y demás áreas técnicas afines, con el fin de garantizar que los perfiles profesionales respondan a la naturaleza y propósito de las funciones asignadas. Durante la revisión del Manual se evidencia que algunos empleos con componente ambiental no contemplan la profesión de Administración Ambiental o Administración Ambiental y disciplinas académicas afines, pese a la correspondencia existente entre su formación y las competencias requeridas para el ejercicio de dichas funciones. Esta situación restringe el acceso de profesionales idóneos a empleos propios de su área de conocimiento y puede generar que servidores con amplia experiencia técnica ambiental deban orientar su desarrollo laboral hacia cargos de naturaleza administrativa o financiera, alejándose de la misión técnica para la cual fueron formados. De conformidad con el Decreto Ley 770 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos del DAFP, los requisitos de estudio deben definirse con base en el análisis funcional de cada empleo y garantizar una relación objetiva entre las funciones y las disciplinas académicas exigidas. En consecuencia, se

recomienda incorporar la profesión de Administración Ambiental o Administración Ambiental y disciplinas académicas afines en aquellos empleos donde exista correspondencia funcional, dejando debidamente sustentados los casos en que técnicamente no proceda su inclusión. (15/07/2026 - Ana María Bernal Vásquez)

RESPUESTA

Durante los talleres desarrollados con los grupos de trabajo, servidores y usuarios expertos de los Grupos Internos de Trabajo (GIT), se manifestó reiteradamente la inconveniencia de mantener de manera abierta el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Administración.

Lo anterior se fundamenta en que dicho NBC contempla aproximadamente 192 disciplinas académicas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Una apertura de tal magnitud desdibuja el perfil funcional y genera traumatismos en la especialidad misional requerida, principalmente en los empleos del nivel Profesional Especializado, cuyos roles demandan un alto grado de especificidad y rigurosidad técnica

Sin perjuicio de lo anterior, la disciplina de Administración Ambiental se incluyó en fichas específicas atendiendo las solicitudes expresas de los servidores, logrando así un equilibrio entre la pertinencia técnica y sus aportes de los Grupos de trabajo del Instituto.

En consecuencia, la disciplina de Administración Ambiental se incorporó en las siguientes fichas: SEA-PE13-010, SEIA-PE13-016, SEA-PU11-023, SEA-PU11-015, SH-PU11-019 y SEA-PU06-020.

5. Solicito su colaboración para ajustar el nombre del grupo para empleo técnico Administrativo grado 14, en la resolución con identificación OI-TA14-013 Posición en la planta: 37 así: En el índice pag 2. Corregir el nombre del grupo a: Oficina de Informática - Grupo de Sistemas de información, dado que por error aparece en el grupo de Tecnología y Comunicaciones. Lo cual estaría acorde con la ficha del manual de funciones: Oficina de Informática - Grupo de Sistemas de información (15/07/2026 Oscar Alessandro Vaca Neira)

RESPUESTAS

Se acoge la observación: Agradecemos la identificación de la inconsistencia, realizaremos la corrección en la versión definitiva.

6. Ajustes al manual de funciones Alejandra Lucia Moreno Pineda - Técnico Operativo 3132 Grado 12 – Oficina de Informática - Arquitectura Empresarial TI y Seguridad de la Información.

En la tabla de contenido o búsqueda está mal el grupo al que pertenece el empleo, aparece registrado de la siguiente manera: Técnico Operativo 3132 Grado 12 – Oficina de Informática - Grupo de Sistemas de Información – OI-

TO12-015. (MAL) Sin embargo, la denominación correcta del grupo es: técnico Operativo 3132 Grado 12 – Oficina de Informática - Arquitectura Empresarial TI y Seguridad de la Información – OI-TO12-015. (BIEN)

Cambiar propósito principal:

Aplicar políticas, estándares, y lineamientos para la arquitectura de sistemas de información en materia de hardware, redes y telecomunicaciones, de conformidad con la política de Gobierno Digital y los lineamientos del IDEAM.

Cambiar por:

Aplicar políticas, estándares y lineamientos para la actualización de documentos o artefactos, planes e indicadores institucionales, de conformidad con la política de Gobierno Digital y los lineamientos del IDEAM.

Cambiar función número 2:

Apoyar en la administración de usuarios, roles y perfiles de los sistemas de información asignados conforme a los lineamientos establecidos.

Cambiar por:

Apoyar el diligenciamiento periódico de las herramientas de control y evidencias solicitadas por Control Interno y Planeación, y colaborar en el seguimiento de los indicadores del PETI para su avance, control y gestión, en corresponsabilidad con la Oficina Asesora de Planeación.

Se solicita realizar los ajustes propuestos debido a que el propósito principal y la función número 2 que está actualmente no reflejan de manera precisa las actividades que desarrolla el empleo. Las labores que se ejecutan en el cargo están orientadas principalmente a la actualización y seguimiento de documentos, artefactos, planes e indicadores institucionales asociados a la gestión de TI, así como al apoyo en actividades de control y planeación institucional. Por lo anterior, considero pertinente ajustar la redacción del manual en estos dos puntos para que exista una correspondencia efectiva entre las funciones formalmente establecidas y las responsabilidades que actualmente desempeña el cargo, fortaleciendo la claridad y coherencia del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Gracias, quedo atenta. (15/07/2026 - Alejandra Lucia Moreno Pineda).

RESPUESTA

Se acoge la observación: La tabla de contenido actual se ajusta a lo dispuesto en la Resolución No. 1296 del 29 de octubre de 2021 (Ficha No. 273). Sin embargo, dada la condición de planta global de los empleos y con ocasión de los resultados de los talleres participativos y las recomendaciones entregadas

procederemos a incorporar las correcciones sugeridas en el propósito, reconociendo que cuentan con el debido soporte técnico.

7. Ajustes Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Ingeniería Industrial y Afines.

En el marco de la revisión al proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se observa que varios empleos de naturaleza administrativa, financiera, documental, tecnológica y jurídica no contemplan actualmente el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Ingeniería Industrial y Afines dentro de sus requisitos de estudio.

Las funciones asignadas a dichos empleos están orientadas principalmente a la gestión y mejora de procesos, la planeación y administración de recursos, el análisis de información, la gestión de calidad, el control interno, la gestión documental, la gestión del talento humano y el seguimiento de proyectos. Estas competencias corresponden directamente a la formación propia del NBC Ingeniería Industrial y Afines, por lo que su exclusión limita injustificadamente la concurrencia de profesionales cuya formación guarda relación directa con el propósito principal de los empleos.

Lo anterior, considerando que las competencias metodológicas y organizacionales propias de la Ingeniería Industrial y Afines como análisis de procesos, planeación, control de calidad, gestión de proyectos y optimización de recursos, guardan correspondencia directa con el propósito principal de los empleos relacionados, y en atención a los criterios de la Guía de Elaboración de Manuales de Funciones del DAFP y a los principios de mérito, igualdad de oportunidades y libre concurrencia establecidos en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

En consecuencia, se solicita evaluar la incorporación de Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Ingeniería Industrial y Afines en los siguientes empleos:

Profesional Especializado 2028-17 – Secretaría General - Grupo de Presupuesto – SG-PE17-004

Profesional Especializado 2028-17 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-PE17-005

Profesional Especializado 2028-17 – Donde se ubique el empleo – Posición en la planta: 320

Profesional Especializado 2028-17 – Oficina de Informática - Arquitectura Empresarial TI y Seguridad de la Información – OI-PE17-004

Profesional Especializado 2028-13 – Secretaría General - Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo – SG-PE13-014

Profesional Universitario 2044-9 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-PU9-020

Profesional Universitario 2044-5 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-PU5-027

Técnico Administrativo 3124-16 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-TA16-030

Técnico Administrativo 3124-16 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-TA16-031

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina de Informática - Grupo de Sistemas de Información – OI-TA14-011

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina de Informática - Grupo Tecnología y Comunicaciones – OI-TA14-012

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina de Informática - Grupo Tecnología y Comunicaciones – OI-TA14-013

Técnico Administrativo 3124-14 – Secretaría General – Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno – SG-TA14-036

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina Asesora Jurídica – OAJ-TA14-004

Técnico Administrativo 3124-13 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-TA13-037

Técnico Administrativo 3124-12 – Secretaría General - Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo – SG-TA12-038

Técnico Administrativo 3124-11 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-TA11-039

Técnico Administrativo 3124-10 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-TA10-041

Técnico Administrativo 3124-10 – Secretaría General – Grupo de Servicio al Ciudadano – SG-TA10-042

Auxiliar Administrativo 4044-22 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-AA22-045

Se agradece la revisión (15/07/2026 - Alejandra Lucia Moreno Pineda).

RESPUESTA

Se acoge parcialmente: Se precisa que la inclusión de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) del borrador de resolución de Manual de Funciones compartida fue resultado del trabajo en los talleres participativos realizados con

las diferentes áreas; sin embargo, revisaremos la pertinencia de la solicitud planteada y damos respuesta donde se encuentra viable la inclusión del NBC:

Profesional Especializado 2028-17 – Secretaría General - Grupo de Presupuesto – SG-PE17-004

No se acepta. Funciones como la constitución de reservas, vigencias futuras, modificaciones presupuestales y rendición de cuentas a órganos de control corresponden a actuaciones de responsabilidad fiscal reguladas por la normativa de Hacienda Pública. Por lo tanto, no se limitan a temas de datos, procesos o analítica, sino que demandan una idoneidad y especialización técnica puntual en la materia.

Profesional Especializado 2028-17 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-PE17-005

No se acepta. Funciones como el manejo de plataformas transaccionales del Ministerio de Hacienda, ordenación y giro de pagos, recaudo, control de PAC y cumplimiento tributario conllevan una estricta responsabilidad fiscal y administrativa. En consecuencia, estas tareas superan el alcance de un perfil experto en temas de datos, procesos o analítica, requiriendo un conocimiento especializado en la normatividad financiera y de tesorería pública.

Profesional Especializado 2028-17 – Donde se ubique el empleo – Posición en la planta: 320

No se acepta. Las funciones del cargo presentan un alto y predominante componente de gestión financiera, ejecución presupuestal y contratación estatal tales como la formulación del anteproyecto de presupuesto, trámite de CDP, programación del PAC, control de cuentas de cobro, estudios previos y ejecución de inversión.

Profesional Especializado 2028-17 – Oficina de Informática - Arquitectura Empresarial TI y Seguridad de la Información – OI-PE17-004

Resulta viable y se hace la inclusión del NBC Ingeniería Industrial en esta ficha, toda vez que las funciones del cargo están orientadas a la gestión estratégica de TI, la arquitectura empresarial y la optimización de procesos tecnológicos. El Marco de Arquitectura Empresarial (MAE) y el Modelo de Gobierno Digital de MinTIC trascienden la codificación de software para enfocarse en la alineación de los procesos organizacionales con las capacidades tecnológicas, materia en la que el Ingeniero Industrial cuenta con sólida formación en modelado de procesos, planeación estratégica, indicadores de gestión y sistemas de información. Adicionalmente, las responsabilidades relacionadas con la gestión del cambio, la apropiación de tecnologías y la adopción de normatividades y buenas prácticas (ITIL, ISO, Gobierno Digital) se enmarcan en las competencias acreditadas de la disciplina en materia de gestión de operaciones, calidad y mejora continua.

Profesional Especializado 2028-13 – Secretaría General - Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo – SG-PE13-014

No se acepta. La solicitud. Se precisa que la naturaleza de este empleo responde fundamentalmente al desarrollo técnico de la función archivística. Si bien la Ingeniería Industrial aporta a la gestión de procesos, labores como la actualización de instrumentos archivísticos y la preservación de documentos electrónicos requieren formación especializada regulada por el AGN (Bibliotecología). Finalmente, se aclara que el NBC en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines en esta ficha corresponde al respeto de los derechos adquiridos del servidor con derechos de carrera que actualmente ocupa el cargo.

Profesional Universitario 2044-9 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-PU9-020

No se acepta. Las funciones de la ficha presentan un componente altamente técnico en administración de personal y régimen de empleo público, tales como la liquidación de conceptos salariales y prestacionales, consolidación y reporte de cesantías, verificación de la pre Nómina, generación de la PILA y proyección de actos administrativos de retiro—. Estas responsabilidades exigen un conocimiento riguroso en derecho laboral administrativo, nómina y seguridad social que excede el NBC de Ingeniería Industrial.

Profesional Universitario 2044-5 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-PU5-027

No se acepta. Las funciones de la ficha abordan el diagnóstico, medición e intervención del riesgo psicosocial y el clima laboral, así como la ejecución de programas de inducción, bienestar e incentivos. Al tratarse de actuaciones que inciden directamente en la salud mental, las relaciones interpersonales y la calidad de vida de los servidores públicos, se requiere un perfil profesional con formación específica en Psicología o áreas de las Ciencias Sociales, superando el alcance procedimental u operativo de la ingeniería.

Técnico Administrativo 3124-16 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-TA16-030

No se acepta. Las funciones de la ficha presentan un componente exclusivamente contable y de tesorería operativa —como el reconocimiento de Documentos de Recaudo por Clasificar (DRxC), la preparación de deducciones e impuestos nacionales y territoriales, la liquidación de órdenes de pago en el SIIF Nación y la operación de portales bancario

Técnico Administrativo 3124-16 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-TA16-031.

No se acepta. Las funciones de la ficha presentan un componente altamente técnico en administración de personal y régimen de empleo público, tales como

la liquidación de conceptos salariales y prestacionales, consolidación y reporte de cesantías, verificación de la pre Nómina, generación de la PILA y proyección de actos administrativos de retiro—. Estas responsabilidades exigen un conocimiento riguroso en derecho laboral administrativo, nómina y seguridad social que excede el NBC de Ingeniería Industrial.

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina de Informática - Grupo de Sistemas de Información – OI-TA14-011.

No se acepta. La ficha y su marco funcional tiene un alto componente el aseguramiento de la calidad del software el soporte de primer nivel a usuarios y la validación técnica de la data hidrometeorológica. Al tratarse de actividades que operan directamente sobre el desarrollo informático y los sistemas de información, el perfil debe restringirse al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina de Informática - Grupo Tecnología y Comunicaciones – OI-TA14-012

No se acepta. La ficha abarca el soporte operativo a la infraestructura física de TI, el mantenimiento del centro de datos institucional y la gestión del licenciamiento de software. Al tratarse de responsabilidades que inciden directamente en la continuidad de la plataforma tecnológica nacional del Instituto, el perfil debe limitarse a disciplinas relacionadas.

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina de Informática - Grupo Tecnología y Comunicaciones – OI-TA14-013

No se acepta. La ficha funcionalmente abarca la atención de la Mesa de Ayuda (Nivel 1), el control de accesos y administración de perfiles en bases de datos y aplicaciones institucionales. Al tratarse de actividades operativas que inciden directamente en la seguridad lógica y el funcionamiento cotidiano de los sistemas de información del Instituto.

Técnico Administrativo 3124-14 – Secretaría General – Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno – SG-TA14-036

No se acepta. La ficha funcionalmente abarca la custodia de expedientes bajo reserva, el trámite de notificaciones procesales, la preparación de actas de audiencias y el seguimiento de términos legales en investigaciones disciplinarias. Al tratarse de actuaciones reguladas por la normativa procedimental de la función pública y el derecho disciplinario, se requiere un perfil con conocimientos en el ámbito legal e institucional.

Técnico Administrativo 3124-14 – Oficina Asesora Jurídica – OAJ-TA14-004

No se acepta. La ficha se centra en la atención presencial y orientación a la ciudadanía, la clasificación documental de la dependencia, el seguimiento al trámite de PQRS y la proyección de notificaciones y certificaciones básicas. Al

desarrollarse en el marco de la Oficina Asesora Jurídica, las funciones responden a un componente de derecho y a labores de gestión asistencial y servicio al usuario; competencias que difieren del enfoque conceptual del perfil en áreas como el diseño, la optimización de sistemas de producción o la gestión industrial de procesos.

Técnico Administrativo 3124-13 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-TA13-037

No se acepta. La ficha comprende el manejo transaccional de plataformas financieras de la Nación, la elaboración de boletines de tesorería y la imputación contable de recaudos institucionales. Al tratarse de actuaciones de administración del flujo de efectivo e insumos financieros sujetas a la regulación de la Contaduría General de la Nación, se requiere un perfil con competencias y acreditación específica en Contaduría o Finanzas.

Técnico Administrativo 3124-12 – Secretaría General - Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Correspondencia y Archivo – SG-TA12-038

No se acepta. La ficha comprende el soporte técnico a los archivos satélites y al Archivo Central, la rotulación e inventario documental, y la verificación de las condiciones de conservación física del patrimonio documental del Instituto. Al tratarse de labores operativas de las Ciencias de la Información y la administración documental, no es idóneo el perfil de Ingeniería Industrial.

Técnico Administrativo 3124-11 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-TA11-039

No se acepta. La ficha en esencia comprende el procesamiento técnico de la nómina, la conciliación de pasivos salariales con el área financiera y la gestión de aportes en mora y deudas presuntas del sistema de seguridad social. Al tratarse de actividades operativas y de control presupuestal laboral sujetas a la estricta normatividad del empleo público y las entidades de fiscalización, se requiere un perfil con formación específica en Contaduría, Finanzas o Administración, superando el alcance de la optimización de procesos de la ingeniería Industrial.

Técnico Administrativo 3124-10 – Secretaría General - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano – SG-TA10-041.

No se acepta. La ficha en esencia comprende el procesamiento técnico de la nómina, la conciliación de pasivos salariales con el área financiera y la gestión de aportes en mora y deudas presuntas del sistema de seguridad social. Al tratarse de actividades operativas y de control presupuestal laboral sujetas a la estricta normatividad del empleo público y las entidades de fiscalización, se requiere un perfil con formación específica en Contaduría, Finanzas o

Administración, superando el alcance de la optimización de procesos de la ingeniería Industrial.

Técnico Administrativo 3124-10 – Secretaría General – Grupo de Servicio al Ciudadano – SG-TA10-042.

No se acepta. Mientras que Ingeniería Ambiental garantiza el criterio técnico sobre la data hidrometeorológica; Comunicación Social responde a la interacción y suministro de información a usuarios; y Administración y Contaduría aseguran el control de informes de ley, bases de datos y medición del servicio; la Ingeniería Industrial está orientada a la gestión de procesos productivos y de cadena de suministro, el NBC de Ingeniería Industrial y Afines no guarda correspondencia directa con las funciones de atención, trámite y suministro de información ambiental.

Auxiliar Administrativo 4044-22 – Secretaría General - Grupo de Tesorería – SG-AA22-045

No se acepta. Mientras que la Contaduría Pública y la Administración garantizan el conocimiento específico en contabilidad estatal, manejo de SIIF Nación, conciliaciones bancarias y norma fiscal de tesorería; la Ingeniería Industrial se orienta a la optimización de procesos productivos, por esta razón el NBC Ingeniería Industrial y Afines no guarda correspondencia directa con la ejecución transaccional de pagos, conciliaciones y gestión contable de tesorería que exige esta ficha.

8. Actualmente me encuentro en el Cargo Denominado_ Auxiliar de Pronóstico, Código: 3046 Grado: 16 ID Entidad: donde se Ubique el Cargo, y Revisando las nuevas funciones o fichas de dicho manual de funciones NO TENGO NINGUNA OBGECIÓN A LAS MISMAS.

Sea esta la oportunidad para expresar mi más sincero agradecimiento por el interés que el Instituto ha manifestado en considerar nuestra reincorporación a la planta de personal, asignándonos nuevas funciones que permitan aprovechar la experiencia y los conocimientos adquiridos durante los años de servicio en el campo de trabajo.

Valoro profundamente esta oportunidad, ya que representa un reconocimiento a la trayectoria, el compromiso y la experiencia que hemos desarrollado en el cumplimiento de nuestras responsabilidades. Estoy convencido de que nuestra experiencia puede seguir aportando al fortalecimiento de la misión institucional y al cumplimiento de los objetivos del IDEAM.

Reitero mi disposición para asumir con responsabilidad, profesionalismo y sentido de pertenencia los nuevos retos que se nos asignen, contribuyendo con dedicación y compromiso al desarrollo de las actividades del Instituto.

Agradezco nuevamente la confianza depositada en el grupo y espero continuar aportando al crecimiento y fortalecimiento del IDEAM. *(15/07/2026 - Ranffy José Quiroz Maestre)*

RESPUESTA

Se valora la manifestación de conformidad del servidor frente a la propuesta funcional del empleo de Auxiliar de Pronóstico, Código 3046, Grado 16.

9. Se solicita excluir los títulos de formación profesional correspondientes a los núcleos básicos del conocimiento de Educación, Geografía e Historia, debido a que no presentan relación directa con las funciones del cargo ni con las competencias técnicas exigidas para su ejercicio. En consecuencia, dichos núcleos básicos del conocimiento no se ajustan al perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. ***(15/07/2026 Mayra Alexandra Soto Perdomo)***

RESPUESTA

Frente a la observación formulada respecto a la ficha OSPA-PU11-006 del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, se informa que no se acoge la solicitud de excluir el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Educación. En concordancia con lo concertado en los talleres desarrollados con los coordinadores y las dependencias, se constató que la entidad cuenta con servidores titulados en Licenciaturas en Física, Química, Biología e Informática, determinándose que las licenciaturas en ciencias exactas y naturales son procedentes y viables gracias a su sólida fundamentación teórica y cuantitativa, la cual brinda el rigor metodológico necesario para el tratamiento de datos científicos aplicables a las funciones del cargo, razón por la cual la dependencia manifestó su decisión de mantener este NBC.

En cuanto a la solicitud de excluir el NBC de Geografía, Historia, se manifestó igualmente la necesidad de conservarlo debido a que la disciplina de la Geografía resulta técnicamente indispensable. Esta área aporta las competencias fundamentales para la lectura territorial, la representación cartográfica, el manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y el análisis de la distribución espacial de variables hidrometeorológicas, constituyéndose en insumos esenciales para la correcta delimitación de las zonas de amenaza y riesgo en el marco de la gestión del área.

Finalmente, la permanencia y estructuración de estos NBC responde a un criterio de estandarización al interior de la OSPA, definido estratégicamente para dinamizar la movilidad laboral de los servidores de la dependencia.

10. Se recomienda realizar una revisión integral de los empleos del nivel Profesional con el fin de fortalecer la diferenciación funcional entre los cargos de Profesional Universitario y Profesional Especializado. Durante la revisión del Manual se evidencian perfiles en los que las funciones esenciales, el nivel de responsabilidad, la autonomía técnica, el alcance de las decisiones y la complejidad de las actividades asignadas presentan similitudes significativas entre ambos niveles, e incluso se identifican casos en los que empleos de Profesional Universitario asumen responsabilidades equivalentes o superiores a las asignadas a algunos cargos de Profesional Especializado. Esta situación desdibuja la progresión jerárquica que debe existir entre los niveles del empleo, generando riesgos en la distribución de cargas laborales, la asignación de responsabilidades, la administración de la planta de personal y la adecuada valoración de los empleos. De conformidad con el Decreto Ley 770 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, la clasificación de los empleos debe responder a criterios objetivos de complejidad, responsabilidad, autonomía, nivel de especialización e impacto en la toma de decisiones, de tal manera que la denominación, el código, el grado y el nivel jerárquico no constituyan una diferenciación meramente formal, sino que reflejen diferencias materiales en el contenido funcional de cada empleo. En consecuencia, se recomienda revisar el propósito principal, las funciones esenciales, los requisitos de formación y experiencia y el alcance de las responsabilidades asignadas a los cargos del nivel Profesional, con el fin de garantizar una diferenciación clara, objetiva y técnicamente sustentada entre los empleos de Profesional Universitario y Profesional Especializado, fortaleciendo la coherencia del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la adecuada gestión del talento humano. *(15/07/2026 - Ana María Bernal Vásquez)*

RESPUESTA

La diferenciación funcional del nivel profesional se consolidó a través de mesas de trabajo institucionales, aplicando los criterios de autonomía, responsabilidad y complejidad que respondan a la realidad operativa y necesidades del IDEAM.

11. En el cargo SH-PE17-004, encuentro los siguientes errores: La función #7: quitar guion en medio de dos palabras "sobre-variables" y en función #14: quitar palabra repetida "actualización de actualización". *(15/07/2026 – Juan Sebastián Barrera)*

RESPUESTA

Se atiende la observación y se procede a realizar los ajustes correspondientes.

12. Tengo un comentario general sobre la subdirección de ecosistemas e información ambiental. ¿Puesto que mi cargo es el único del Grupo de Monitoreo

de Ecosistemas de Alta Montaña, porque sigue existiendo este grupo? cual es la necesidad que cumple y porque no simplemente el cargo vuelve a el grupo de Bosques como originalmente era.

Si la respuesta es que cumple una gran necesidad que tiene la entidad, como se piensas completar el grupo puesto que no existen los 3 cargos restantes que se necesitan para completar el grupo y desde la dirección nunca se hizo nada al respecto para subsanar este problema. (15/07/2026 - Jhon Edison Nieto Vargas)

RESPUESTA

Atendiendo a su inquietud respecto a la continuidad y conformación del Grupo de Monitoreo de Ecosistemas de Alta Montaña, nos permitimos aclarar que el proceso de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales tiene como objeto ajustar las funciones, propósitos y revisar los requisitos de los empleos, mas no determinar la estructura interna de la entidad ni la supresión o reorganización de los Grupos Internos de Trabajo (GIT).

La conformación, supresión o redistribución de los GIT es una facultad del resorte directivo de la entidad, fundamentada en las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, le sugerimos presentar dicha propuesta o requerimiento mediante solicitud formal dirigida a la Dirección General, indicando las justificaciones técnicas e insumos para que sea evaluada en las instancias organizacionales pertinentes.

13. En atención a la revisión y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, de manera muy respetuosa presento ante ustedes la solicitud de inclusión del título profesional en Administración en Desarrollo Agroindustrial (o su correspondiente Núcleo Básico del Conocimiento) dentro de los requisitos de formación académica para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 (Subdirección de Hidrología - Áreas Operativas), con base en los siguientes argumentos de conexidad técnica y pertinencia institucional:

1. Relación directa con el Propósito Principal y las Funciones del Cargo

El propósito principal del cargo es la "verificación, captura, evaluación y validación de la información meteorológica". En el sector agroindustrial, las variables climatológicas y meteorológicas (precipitación, temperatura, humedad, evaporación) son la materia prima fundamental para la planificación, la seguridad alimentaria y la gestión del riesgo.

Un profesional en Administración en Desarrollo Agroindustrial posee formación idónea para interpretar estos datos y entender su impacto directo en los sistemas productivos del país, alineándose perfectamente con las funciones 1, 4

y 6 del perfil, referidas a la validación de datos para el banco central y el Programa de Alertas Diarias.

2. Afinidad con los Conocimientos Básicos Esenciales

El manual exige conocimientos en Estadística, Herramientas Ofimáticas, Sistemas de Información y Meteorología/Hidrología aplicada. La malla curricular de la Administración en Desarrollo Agroindustrial contempla una fuerte carga en:

- Estadística y Modelación: Esenciales para el tratamiento de series de datos meteorológicos y el diligenciamiento de hojas de inspección (Función 3).
- Sistemas de Producción y Climatología Aplicada: Comprensión de cómo el clima afecta el suelo, el agua y los cultivos, lo que aporta un valor agregado único en la atención de consultas de usuarios externos del sector agropecuario (Función 7).

3. Correspondencia con los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) ya admitidos

El borrador actual ya incluye NBC como Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, así como Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. La Administración en Desarrollo Agroindustrial comparte la misma base misional de estas disciplinas: la optimización de los recursos naturales y biológicos frente a las condiciones ambientales. Excluir el componente administrativo-agroindustrial limitaría la participación de profesionales que integran de forma exacta la gestión técnica con la optimización de procesos y el reporte de información (MIPG).

4. Cumplimiento de las Competencias Comportamentales

Las competencias exigidas como Orientación a resultados, Gestión de procedimientos, Aporte técnico-profesional y Trabajo en equipo son el eje transversal de la formación administrativa y gerencial del desarrollo agroindustrial, garantizando un desempeño eficiente en el manejo de las redes de estaciones en las Áreas Operativas.

Por todo lo anterior, solicito cordialmente que en el apartado de VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA (o en sus alternativas) se agregue explícitamente el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Administración o de forma puntual el título de Administración en Desarrollo Agroindustrial, permitiendo así la pluralidad de perfiles idóneos para fortalecer la gestión hidrometeorológica de las regiones. (15/07/2026 - Ofelia Ángel Oviedo)

RESPUESTA

Si se acepta. Se acoge la solicitud de incluir el NBC en Administración, permitiendo la vinculación en este caso de profesionales en Administración en

Desarrollo Agroindustrial para el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de las Áreas Operativas. En este sentido, este profesional posee una formación relacionada el manejo estadístico de datos y la comprensión aplicada de las variables climáticas en el territorio, aspectos que aportan un valor directo a la operatividad del área.

14. Se recomienda revisar la asignación de funciones de carácter estratégico, de formulación de lineamientos, coordinación institucional, definición de metodologías y emisión de conceptos técnicos que actualmente se encuentran distribuidas en algunos empleos del nivel Profesional Universitario, verificando que dichas responsabilidades correspondan al nivel jerárquico del empleo. De conformidad con el Decreto Ley 770 de 2005 y los lineamientos del DAFP, las funciones asignadas deben guardar correspondencia con el nivel de complejidad, autonomía y responsabilidad del cargo. La asignación de funciones estratégicas a empleos de menor nivel puede desdibujar la estructura organizacional, generar desbalances entre niveles ocupacionales y afectar la adecuada clasificación de los empleos. En consecuencia, se recomienda revisar la distribución de estas funciones, garantizando que aquellas que impliquen liderazgo técnico, definición de políticas, metodologías o lineamientos institucionales sean asignadas a los niveles ocupacionales que correspondan conforme a la estructura de la planta de personal. *(16/07/2026 - Ana María Bernal)*

RESPUESTA

La diferenciación funcional del nivel profesional se consolidó a través de mesas de trabajo institucionales, aplicando los criterios de autonomía, responsabilidad y complejidad que respondan a la realidad operativa y necesidades del IDEAM.

15. Se observa que entre algunos empleos de Profesional Especializado de diferentes grados no existe una diferenciación funcional suficientemente clara que permita justificar el nivel jerárquico asignado. En varios perfiles las funciones presentan un alcance similar, sin evidenciar un incremento progresivo en la complejidad, la autonomía, la responsabilidad o el nivel de especialización esperado para cada grado. Se recomienda revisar estos perfiles para garantizar que la clasificación de los empleos responda a diferencias reales en el contenido funcional y no únicamente al grado asignado. En conclusión, si un Especializado 13 hace prácticamente lo mismo que un Especializado 17, ¿por qué existen dos grados diferentes? *(16/07/2026 - Ana María Bernal)*

RESPUESTA

La diferenciación funcional del nivel profesional se consolidó a través de mesas de trabajo institucionales, aplicando los criterios de autonomía, responsabilidad y complejidad que respondan a la realidad operativa y necesidades del IDEAM.

16. Se recomienda revisar las funciones esenciales de los empleos con el fin de verificar que estas correspondan a las actividades sustantivas que justifican la existencia de cada cargo. Durante la revisión del Manual se evidencian perfiles en los que se incluyen como funciones esenciales actividades de carácter transversal, tales como la elaboración de informes, la atención de requerimientos, la participación en reuniones, comités o mesas de trabajo y el apoyo a diferentes procesos institucionales, las cuales constituyen responsabilidades comunes al ejercicio de la mayoría de los empleos públicos y no representan, por sí mismas, el núcleo funcional del cargo. De conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, las funciones esenciales deben reflejar el propósito principal del empleo y el aporte específico que este realiza al cumplimiento de la misión institucional. En consecuencia, se recomienda fortalecer el componente misional de los perfiles, priorizando funciones que evidencien el valor agregado y la especialidad técnica de cada empleo, evitando que actividades transversales desplacen o sustituyan las responsabilidades sustantivas para las cuales fue creado el cargo. (16/07/2026 - Ana María Bernal)

RESPUESTA

La diferenciación funcional del nivel profesional se consolidó a través de mesas de trabajo institucionales, aplicando los criterios de autonomía, responsabilidad y complejidad que respondan a la realidad operativa y necesidades del IDEAM.

17. Referente al cargo, Profesional Universitario 2044 5 Oficina de Informática – Grupo Tecnología y Comunicaciones OI-PU5-009. Sugiero ajustar el propósito principal ya que el actual no concuerda con las funciones que fueron ajustadas (16/07/2026 - John Fredy Ríos Herrera)

"Administrar técnicamente las herramientas, aplicaciones y plataformas tecnológicas asignadas, la gestión del monitoreo de la infraestructura tecnológica, la administración de la mesa de servicio, el seguimiento a la prestación de los servicios de soporte y la gestión de las garantías de los equipos tecnológicos de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y las buenas prácticas."

RESPUESTA

De acuerdo con la observación presentada, se verificó que el propósito planteado cubra de manera integral las funciones asignadas a la ficha. En consecuencia, se acoge la propuesta con un ajuste menor en su redacción.

"Administrar técnicamente las herramientas, aplicaciones y plataformas tecnológicas asignadas, así como el monitoreo de la infraestructura tecnológica, la mesa de servicio, el seguimiento a la prestación de los servicios de soporte y las garantías de los equipos tecnológicos de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y las buenas prácticas".

18. En el manual de funciones OSPA-PU9-007 no incluye Ingeniería de sistemas, la cual, si está en el manual actual, y aplica dentro de las funciones que se desempeñan. Nombra otras Ingenierías, pero debería especificar exactamente cuáles, para que no haya confusiones en futuros concursos de mérito. (16/07/2026- *Hernando Villamizar Orozco*)

RESPUESTA

Tras la revisión de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) realizada en talleres con servidores de la OSPA, y con el propósito de acotar los perfiles las fichas, se concluyó inicialmente no contemplar el NBC de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Lo anterior obedece a que el objeto sustantivo del empleo responde al análisis ambiental y a la gestión del riesgo climático, lo cual exige realizar turnos de monitoreo, evaluar variables en cuencas y emitir alertas oficiales para la UNGRD. Dichas labores (en especial las definidas en las funciones 1, 3, 10 y 12) sobre pronóstico meteorológico, análisis de datos de radares/satélites y validación de alertas, requieren competencias específicas en física de la atmósfera, hidrología operacional y dinámica de cuencas, propias de la Meteorología, la Hidrología y las ciencias ambientales.

En este contexto, se precisó que funciones como el manejo de herramientas tecnológicas, la automatización mediante programación o la validación instrumental de datos constituyen únicamente medios e insumos de soporte. La Ingeniería de Sistemas actuaría sobre las plataformas informáticas, pero no sobre la interpretación conceptual ni sobre la responsabilidad técnica.

De otra parte, frente a la observación de precisar el tipo de ingenierías, se aclara que la denominación adoptada corresponde a la clasificación del NBC en la plataforma SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Dicho NBC se contempló debido a que comprende programas como Ingeniería Física e Ingeniería Matemática, al igual que posgrados en Ciencias Físicas, los cuales aportan competencias directamente relacionadas con las funciones del cargo.

Finalmente, al evidenciar que actualmente el empleo se encuentra provisto mediante encargo por un servidor público perteneciente al NBC de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, se decidió mantener este NBC en la ficha, aclarando que no se había incorporado inicialmente por las razones previamente expuestas.

19. Observación para el empleo SM-PE17-003, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, posición 168, Grupo de Modelamiento Numérico de Tiempo y el Clima: Se solicita incluir el NBC "Ingeniería Química y Afines" en la sección VI. Requisitos de Formación Académica y Experiencia y en la sección VII. Alternativas. Sustento técnico: este empleo tiene funciones asociadas a modelamiento meteorológico y climático, diagnóstico y pronóstico, predicción climática, verificación de modelos, asimilación de datos y validación de información técnica. La Ingeniería Química y Afines aporta conocimientos en

termodinámica, mecánica de fluidos, transferencia de masa y energía, fenómenos de transporte, modelamiento matemático, simulación y análisis de sistemas físicos, aplicables a la comprensión de la dinámica atmosférica y al desarrollo, operación, calibración y verificación de modelos meteorológicos y climáticos. Coherencia dentro del mismo grupo: el NBC "Ingeniería Química y Afines" ya se encuentra incluido en empleos afines del Grupo de Modelamiento Numérico de Tiempo y el Clima, como SM-PE17-005 y SM-PE15-010, por lo que su exclusión en SM-PE17-003 genera una diferencia de requisitos frente a cargos con funciones relacionadas. Coherencia con la Subdirección de Meteorología: este NBC también aparece en empleos Profesionales Especializados de otros grupos de la misma Subdirección, como Gestión de Datos y Red Meteorológica y Climatología y Agrometeorología, en cargos de grados similares o afines. Por lo anterior, su inclusión en SM-PE17-003 fortalecería la coherencia técnica del manual, evitaría restricciones no justificadas frente a perfiles profesionales compatibles y ampliaría la disponibilidad de talento humano idóneo para el cumplimiento de las funciones misionales del empleo. (16/07/2026- Oscar Julián Guerrero Molina)

RESPUESTA

Se acoge la observación. Se considera viable incluir el NBC "Ingeniería Química y Afines", fundamentado en las razones expuestas en la solicitud, las cuales se aplican directamente al cumplimiento de las funciones 1, 4, 5 y 8 de la ficha SM-PE17-005. Por esta razón, se procede a incorporar dicho NBC en la versión definitiva del Manual específico de Funciones y Competencias Laborales.

20. Empleo PE 2028 15 que actualmente se encuentra en el GSA en la planta aparece para el Grupo de Almacén con las funciones de Almacén. Es importante aclarar que cuando se realizó la revisión de los manuales del grupo previo a esta proyección se había ajustado ese manual con las funciones del GSA. Posición en la planta: 42 SG-PE15-008 (16/07/2026- Viviana Alejandra Forero Padilla)

RESPUESTA

Se acoge la observación, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y el criterio de planta global.

21. SM-TA14-016. En el ítem III, actividad No. 3, se propone ajustar la redacción que actualmente está, Realizar la ejecución operativa del software de pronóstico climático bajo los lineamientos dados por la Subdirección de Meteorología. con la siguiente redacción: *Apoyar con la salida operativa del software de pronóstico climático bajo los lineamientos dados por la Subdirección de Meteorología.* (17/07/2026- Araminta Vega Burgos)

RESPUESTA

Se acoge la observación.

22. Considero pertinente la inclusión de Ingeniería Química en el perfil de los cargos asociados a las áreas operativas, teniendo en cuenta la trascendencia o el aporte que dicha formación profesional genera para la Subdirección de Hidrología.

RESPUESTA

Se acoge la observación. En este sentido, relacionamos los empleos donde revisamos y vemos viable la inclusión del NBC, dado que resulta plenamente aplicable a aquellos cargos que tienen un alto componente de análisis estadístico y control de calidad de datos, competencias que permiten abordar con rigor el tratamiento, validación y procesamiento de la información hidrometeorológica, incluyendo los empleos SH-PE 15 (7, 8, 9, 10, 12, 14) de Áreas Operativas, SH-PE 13 (16) de Áreas Operativas, SH-PU 11-18, SH-PU 9 (21) de Áreas Operativas, SH-PU 7 (22) de Áreas Operativas y SH-PU 6 (24) de Áreas Operativas.

23. SH-PE15-011 (C. 2. Realizar el seguimiento y fortalecimiento a la gestión de la Red de Calidad Ambiental del recurso hídrico, con el propósito de diagnosticar la calidad del agua conforme a los requerimientos de las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA),

A. Planificar y desarrollar los servicios externos propios del Laboratorio de Calidad Ambiental, tales como la asesoría a laboratorios ambientales y la capacitación en el Sistema de Gestión conforme a la norma NTC/ISO/IEC 17025, orientados al monitoreo y análisis.

Estudio y alternativas: AGREGAR Ingeniería Química y Afines.)

SH-PE15-014 (C. 2. Efectuar el seguimiento y contribuir a la administración de la Red de Calidad Ambiental principalmente del recurso hídrico con el fin de diagnosticar la calidad del agua de acuerdo con los requerimientos de las entidades del SINA.

C. 11. Proyectar y ejecutar los servicios externos que sean competencia del Laboratorio de Calidad Ambiental, como asesoría a los laboratorios ambientales, capacitación en el Sistema de Gestión según la Norma NTC/ISO/IEC 17025 de monitoreo y análisis.

C. 12. Programar, ejecutar y/o realizar seguimiento a los monitoreos de la calidad del recurso hídrico en la Red de Referencia de Monitoreo y los convenios cuando aplica, para la generación de datos, informes y diagnósticos ambientales.

SH-PU11-017 (A. Reporte y seguimiento del Sistema de Gestión Integrado del IDEAM, apoyando la implementación de acciones de mejora.

A. Contribuir a el seguimiento de la Red de Calidad Ambiental del recurso hídrico, con el fin de evaluar la calidad del agua.)

SH-PU9-020 (C. 8. Ejecutar monitoreos de la calidad del recurso hídrico en la Red de Referencia de Monitoreo y los convenios cuando aplica, así como análisis fisicoquímicos y/o hidrobiológicos para la generación de datos, informes y diagnósticos ambientales.

A. Realizar el montaje, calibración y validación de las metodologías analíticas implementadas o requeridas en el Laboratorio de Calidad Ambiental. A. Realizar el seguimiento trazable al aseguramiento metrológico del laboratorio de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC/NTC 17025.

A. Elaborar los Informes o Reportes de los Resultados que genera el Laboratorio de Calidad Ambiental, siguiendo los lineamientos de la Norma ISO/IEC/NTC 17025 a los clientes internos y externos.

SH-PU7-023 (C. 5. Ejecutar monitoreos de la calidad del recurso hídrico en la Red de Referencia de Monitoreo y los convenios cuando aplique, así como realizar análisis hidrobiológicos y fisicoquímicos para la generación de datos, informes y diagnósticos ambientales.,

Estudio y alternativas: AGREGAR Ingeniería Química y Afines. Y CURSO AGREGAR 17025)

SH-PU6-025 (A. Ejecutar monitoreos de la calidad del recurso hídrico en la Red de Referencia de Monitoreo y los convenios cuando aplica)

SH-TA14-034 (C.1. Verificar el lavado de material, su control de calidad, custodia de muestras, toma de muestras de precipitación, programación y supervisión de las brigadas de aseo especiales. Control de entrada y salida de equipos y materiales del laboratorio, incluyendo el mantenimiento preventivo de los equipos de campo de las áreas operativas del IDEAM, evacuación de muestras, tratamiento de residuos líquidos, muestreo y control de vertimientos.

A. Gestionar el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) generados en el Laboratorio, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.

SH-ASG9-058 (A. Apoyar monitoreos de la calidad del recurso hídrico en la Red de Referencia de Monitoreo y los convenios cuando aplica. Así como la toma de muestras de precipitación.

C. Apoyar la elaboración y actualización documentación según la norma NTC/ISO/IEC 17025 y con el Sistema de Gestión Integrado del Instituto de acuerdo con sus funciones.)

Secretario Ejecutivo 4210 20 - Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental

SIGLAS C. CAMBIAR A. AGREGAR (17/07/2026- Lina Johanna Garzón Riveros)

RESPUESTA

Se ajustaron en redacción la función 2 y 3 de la ficha SH-PE15-011, en concordancia a lo sugerido por los usuarios expertos del laboratorio de la Calidad del Agua.

Se acepta. La incorporación del NBC de Ingeniería Química en este perfil resulta viable y técnicamente indispensable, dado que la naturaleza de las funciones descritas exige una comprensión profunda de los procesos fisicoquímicos que gobiernan la calidad del agua y el suelo.

Se ajustaron en redacción la función 2, 11 y 12 de la ficha SH-PE15-014, en concordancia a lo sugerido por los usuarios expertos del laboratorio de la Calidad ambiental.

Se realizó el ajuste a la función No. 2 de la ficha SH-PU11-017, en atención a las recomendaciones recibidas. Respecto a la sugerencia de incorporar la función: *"Contribuir al seguimiento de la Red de Calidad Ambiental del recurso hídrico, con el fin de evaluar la calidad del agua"*, se precisa que dicho alcance ya se encuentra contemplado en las funciones 7 y 8. En consecuencia, no se considera necesaria la inclusión de un nuevo numeral, evitando así duplicidades.

Para la ficha SH-PU9-020, se incorporaron dos de las tres funciones adicionales propuestas. Respecto a la tercera función, esta fue ajustada, ampliada y consolidada junto con la función No. 7 de la ficha, quedando estructurada de la siguiente manera: *"Elaborar informes de gestión del Sistema de Calidad y los reportes de resultados analíticos del Laboratorio de Calidad Ambiental dirigidos a clientes internos y externos, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y reglamentarios establecidos en la Norma ISO/IEC/NTC 17025"*.

Se aceptan las observaciones para la ficha SH-PU7-023, ajustando la función 5 según lo indicado por los usuarios expertos. Asimismo, se avala la inclusión del NBC de Ingeniería Química, considerando su alta viabilidad y pertinencia técnica para soportar el análisis de los procesos fisicoquímicos asociados a la calidad del agua y el suelo contemplados en el cargo.

No se acepta la observación. Conforme a lo solicitado se verifico que la función propuesta como nueva en ficha SH-PU6-025. *"Ejecutar monitoreos de la calidad del recurso hídrico en la Red de Referencia de Monitoreo y los convenios cuando aplica"* excede el propósito del cargo, el cual está delimitado al trabajo interno y no de campo. Incluir actividades de muestreo en red genera una

incoherencia frente al propósito principal enfocado exclusivamente en el montaje, validación y análisis de laboratorio.

Frente a las observaciones planteadas en la ficha SH-TA14-034, se acepta la sugerencia del cambio de redacción de la función 1 con un alcance más amplio. Sin embargo, se precisa que la redacción propuesta resulta confusa al mezclar múltiples acciones dentro de una misma función, alejándose de la estructura técnica estándar de verbo + objeto + condición de calidad. Por lo tanto, se acoge el fondo de la observación, ajustando la redacción para garantizar claridad y precisión en los siguientes términos: *"Realizar el control de calidad y lavado de material de laboratorio, la custodia, toma y evacuación de muestras, la administración de entrada y salida de insumos, el mantenimiento preventivo de los equipos de campo de las áreas operativas del IDEAM, el tratamiento de residuos líquidos, el control de vertimientos y la supervisión de las brigadas especiales de aseo, conforme a los lineamientos y normas técnicas vigentes."*

Se acepta la adición de la función: *"Gestionar el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) generados en el Laboratorio, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente"*. Lo anterior, dado que guarda directa relación con el propósito principal del empleo y formaliza técnicamente las actividades señaladas de manera general en los numerales 1 y 2, bajo los estándares de la norma ISO/IEC/NTC 17025 garantizando el cumplimiento ambiental y la bioseguridad del laboratorio.

No se acepta la adición de la función propuesta a la ficha SH-ASG9-058, por cuanto su alcance contempla actividades de ejecución operativa y trabajo de campo (monitoreo y toma de muestras) que desbordan el Propósito Principal del empleo, el cual está delimitado al apoyo logístico, mantenimiento de insumos, verificación de equipos y gestión documental en sede.

Por otra parte, **se acepta** la modificación de la Función 6 hacia el texto *"Apoyar la elaboración y actualización de la documentación requerida por la norma NTC-ISO/IEC 17025 y el Sistema de Gestión Integrado del Instituto."*, en atención al nivel asistencial del empleo, ajustando la responsabilidad mediante el uso de un verbo afín a dicho nivel jerárquico y haciendo un pequeño ajuste de redacción al final donde mencionar sus funciones es un termino redundante.

No se acepta la modificación del área funcional para el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 20, por cuanto se trata de un cargo estructurado bajo el esquema de planta global (donde se ubique el empleo). En virtud de las necesidades del servicio, la ubicación de este empleo no está delimitada a una dependencia específica, sino que responde a la flexibilidad organizacional del Instituto, permitiendo su asignación y reubicación en las diferentes dependencias donde se requiera el apoyo.

24. De manera atenta, una vez observado el archivo adjunto Proyecto Resolución, ubicado en el link <https://www.ideam.gov.co/transparencia/normativa/proyectos-de-normas-para-comentarios/proyectos-normativos/proyecto-resolucion-3>, en sus páginas 349 y 350, me permito comunicarle que las funciones descritas en el mismo, NO corresponden a las que ostento y realizo en mi cargo.

Me permito recordar, que después de los talleres grupales e individuales realizados con usted en esta área operativa 08, con fechas del 31 de julio de 2025 al 01 de agosto del 2025, mediante correos electrónicos (adjuntos), usted me confirmó y envió el link https://ideamcol-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/jesaavedra_ideam_gov_co/EZBrsg4KVPZCj2t9KlrjLeoBYx04GY0aRw6XisgsAL97nA?e=Wf08Ma, en el cual estaban las funciones que realmente me corresponden, las cuales se encuentran consagradas en la ficha número 146 de la Resolución N° 0624 del 26 de junio de 2019 .

Por lo cual, por favor le solicito SOLO incluir en el archivo Proyecto Resolución, las funciones que realmente me corresponden en el AO8, y con las cuales ya tengo una muy alta carga laboral, la cual desarrollo a tiempo completo, ya que el área operativa 08, es una de las áreas que más tiene estaciones en el país, y por tal, más flujo de trabajo.

A su correo institucional le envíe este mismo escrito con los archivos adjuntos.

Muchas gracias por alto calidad humana, su gran empatía, apoyo y ayuda frente a este caso.

Quedo atento. (17/07/2026- Oscar Alberto Diaz Sandoval)

RESPUESTA

En atención a su solicitud relativa al análisis de las funciones del empleo del cual es titular en derechos de carrera, nos permitimos informar que se realizó la verificación en la planta de personal y la trazabilidad del cargo identificado con la Ficha N° 146 de la Resolución N° 0624 del 26 de junio de 2019.

Sobre el particular, le manifestamos que en el proyecto de borrador del nuevo Manual Específico de Funciones (donde el cargo se ubica en la posición 326 de la planta y se codifica bajo la ficha SH-TA16-031), se preservó en su totalidad el núcleo esencial y la naturaleza de las funciones establecidas en la Resolución N° 0624 de 2019.

Los ajustes realizados responden únicamente a criterios de redacción y armonización de siglas, tal como se detalla a continuación:

Propósito Principal

Estado: Se mantiene sin modificación alguna respecto a la ficha vigente.

Ajustes de Forma en las Funciones

Función 1: Se precisa la expresión "normas exigentes" por "procedimientos vigentes", con el fin de corregir la imprecisión conceptual y alinearse al marco procedimental del Instituto.

Función 2: Se estandariza la denominación técnica de la sigla "Tabla de Retención Documental (TRD)" y se ajustan aspectos ortográficos.

Funciones 3, 4 y 6: Se realizaron correcciones menores de estilo y ortografía (uso adecuado de minúsculas institucionales) para guardar coherencia técnica con las demás fichas del manual.

Función 5: Se ajusta la sintaxis y el uso de conectores preposicionales ("de acuerdo con" en lugar de "de acuerdo a").

Función 7: Se delimita el alcance del seguimiento contractual agregando la expresión "del área", acotándolo estrictamente a la competencia operativa del cargo.

Función 8 (Función de cierre): Se actualiza la redacción hacia una forma estandarizada ("Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que corresponda a la naturaleza del empleo").

Como lo mencionamos, no se realizó ninguna modificación de fondo a las responsabilidades del empleo; los cambios efectuados son de carácter puramente ortográfico y de forma. Asimismo, se confirma que fueron tenidos en cuenta los comentarios y observaciones remitidos previamente por correo electrónico.

25. Observación para el empleo SM-PE15-010, Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, posición 121, página 167: Se solicita mantener el propósito principal original del empleo en los siguientes términos: "Proponer, analizar y realizar estudios e investigaciones para mejorar el conocimiento sobre atmósfera, tiempo y clima", sin adicionar el aparte "asegurando el cumplimiento de estándares técnicos, así como la utilidad de los resultados para la toma de decisiones". Sustento: la redacción original es clara, suficiente y técnicamente adecuada para definir la razón de ser del empleo. La adición propuesta sobre estándares técnicos y utilidad para la toma de decisiones resulta redundante, porque estos elementos ya se desarrollan en las funciones, conocimientos básicos esenciales y competencias comportamentales de la ficha, especialmente en lo relacionado con calidad, confiabilidad, verificación de modelos, lineamientos técnicos, gestión de procedimientos e instrumentación de decisiones. Mantener el propósito original evita duplicidad conceptual, conserva una redacción más precisa y favorece la coherencia administrativa con los instrumentos existentes de Evaluación del Desempeño Laboral, incluido el aplicativo EDL de la CNSC, donde ya se encuentra registrado el propósito vigente

del empleo, sin generar ajustes adicionales que no aportan una precisión técnica evidente. (21/07/2026 - Oscar Julián Guerrero Molina)

RESPUESTA

se acoge la observación presentada, en concordancia con los argumentos técnicos expuestos en la justificación.

26. En el marco del proceso de actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, y con el propósito de asegurar la coherencia entre las responsabilidades asignadas al empleo Profesional Especializado – Código 2028, Grado 15 del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano Posición en la planta 455 SG-PE15-012 y los perfiles profesionales que aportan las competencias técnicas requeridas, me permito solicitar la inclusión del programa académico de Psicología dentro de los requisitos de formación del citado empleo. La solicitud se sustenta en los siguientes elementos normativos y técnicos:

El Decreto 1083 de 2015, en su régimen de empleo público, establece que los requisitos de formación deben guardar relación con las funciones del empleo y permite la incorporación de disciplinas afines cuando estas aportan los conocimientos necesarios para su adecuado desempeño.

El Manual de Funciones Tipo, adoptado mediante el Decreto 815 de 2018, señala que las entidades pueden ajustar los requisitos de formación conforme a la naturaleza funcional del cargo, garantizando que los perfiles profesionales respondan a las necesidades institucionales.

Los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) reiteran que la definición de requisitos debe considerar la pertinencia técnica y funcional, especialmente en empleos que desarrollan procesos de selección, evaluación del desempeño, capacitación, desarrollo del talento humano, análisis de perfiles y bienestar laboral.

La Psicología, particularmente en sus áreas organizacional y del trabajo, aporta competencias esenciales para la ejecución de las funciones del empleo, tales como análisis de perfiles, estudios de hojas de vida, evaluación de competencias, diseño de procesos de inducción y capacitación, acompañamiento al desarrollo del talento humano, el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y el fortalecimiento del clima laboral.

Manuales de funciones de entidades como el ICBF, el Ministerio del Trabajo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como diversas gobernaciones y alcaldías, reconocen la Psicología como formación válida para empleos de gestión del talento humano, lo cual constituye un precedente sectorial relevante. (21/07/2026 - Ana María Cruz Herrera)

RESPUESTA

No se acoge la observación: No se considera procedente incluir el NBC de Psicología en la ficha, toda vez que el núcleo esencial de sus funciones (proyección de actos administrativos para plantas de personal, gestión de convocatorias OPEC ante la CNSC, trámites de encargos de carrera administrativa y respuesta a reclamaciones legales) exige un dominio en temas de Derecho Laboral Administrativo y Gestión Pública.

Si bien la Psicología aborda el desarrollo organizacional, la esencia de este empleo mayoritariamente está compuesta por funciones de carácter jurídico-procedimental y de administración de personal y empleo público, razón por la cual se contemplaron solamente los NBC en Derecho, Administración e Ingeniería Industrial.

27. En revisión del Manual de Funciones correspondiente al empleo Profesional Universitario – Código 2044 – Grado 06, identificado con el consecutivo SG-PU6-023, se observa que las funciones asignadas están directamente relacionadas con procesos de Gestión del Talento Humano, tales como selección, vinculación, retiro, bienestar, capacitación, evaluación del desempeño, manejo de SIGEP y elaboración de documentos administrativos.

En atención a la naturaleza funcional del empleo y con fundamento en la normativa vigente, respetuosamente solicito considerar la inclusión del programa académico de Psicología dentro de los requisitos de formación del cargo, en calidad de disciplina afín, por las siguientes razones:

El Decreto 1083 de 2015 establece que los requisitos de formación deben guardar relación con las funciones del empleo y permite la incorporación de disciplinas afines cuando aportan las competencias necesarias para su desempeño.

El Manual de Funciones Tipo adoptado mediante el Decreto 815 de 2018 autoriza a las entidades a ajustar los requisitos de formación conforme a la naturaleza funcional del cargo.

Los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) reconocen la pertinencia de la Psicología —especialmente en sus áreas organizacional y del trabajo— para procesos de selección, evaluación, capacitación, bienestar, desarrollo del talento humano y análisis de perfiles.
(21/07/2026 - Ana María Cruz Herrera)

RESPUESTA

No se acoge la observación: No se considera procedente incluir el NBC de Psicología en la ficha, toda vez que el núcleo esencial de sus funciones (la

proyección de actos administrativos, la sustanciación de peticiones, la gestión normativo-procedimental ante la CNSC, el manejo del SIGEP y el ajuste de estructuras de planta y manuales de funciones) exige un dominio en temas de Derecho Laboral Administrativo y Gestión Pública.

Si bien la Psicología aborda el desarrollo organizacional, la esencia de este empleo mayoritariamente está compuesta por funciones de carácter jurídico-procedimental y de administración de personal y empleo público, razón por la cual se contemplaron solamente los NBC en Derecho, Administración e Ingeniería Industrial.

28. En revisión del Manual de Funciones correspondiente al empleo Profesional Universitario – Código 2044 – Grado 06, identificado con el consecutivo SG-PU6-024, se observa que las funciones asignadas están directamente relacionadas con la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro del proceso de Talento Humano, incluyendo actividades de diagnóstico, prevención, análisis de riesgos, acompañamiento técnico, gestión documental, reporte de accidentes y enfermedades laborales, y asesoría a instancias como el COPASST.

En atención a la naturaleza funcional del empleo y con fundamento en la normativa vigente, respetuosamente solicito considerar la inclusión del programa académico de Psicología dentro de los requisitos de formación del cargo, en calidad de disciplina afín, por las siguientes razones:

El Decreto 1083 de 2015 permite la incorporación de disciplinas afines cuando aportan competencias necesarias para el desempeño del empleo, siempre que exista relación directa con las funciones asignadas.

El Decreto 815 de 2018 (Manual de Funciones Tipo) autoriza a las entidades a ajustar los requisitos de formación conforme a la naturaleza funcional del cargo.

Los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) reconocen la pertinencia de la Psicología —especialmente en sus áreas organizacional, del trabajo y de la salud ocupacional— para procesos de diagnóstico de condiciones de salud, análisis de factores psicosociales, acompañamiento técnico en SG-SST, gestión del riesgo psicosocial, bienestar laboral y asesoría a comités como COPASST y CCL.

La normativa del Sistema General de Riesgos Laborales incluye el componente psicosocial como parte integral del SG-SST, área en la cual la Psicología es una disciplina habilitada y competente. (21/07/2026 - Ana María Cruz Herrera)

RESPUESTA

Se acoge la inclusión del NBC de Psicología, dado que sus herramientas metodológicas en gestión del comportamiento seguro, intervención del riesgo

psicosocial y salud mental respaldan directamente las funciones del cargo orientadas a la promoción del autocuidado, la prevención de accidentes y el desarrollo de jornadas de capacitación e inducción.

29. Las observaciones fueron radicadas con el Número: 20269910122412 con fecha 21-07-2026, y asignada al área técnica correspondiente.

ASUNTO: Observaciones individuales al proyecto de modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente al empleo Auxiliar de Pronóstico, código 3046, grado 16

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

30. SG-PU6-024

II. PROPÓSITO PRINCIPAL: Desarrollar los planes, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como ser el responsable ante el sistema, en el marco del proceso de Talento Humano del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES: Unificar puntos 4 y 5 de la siguiente forma (Participar en los procesos de identificación, adquisición y entrega de los elementos de protección personal (EPP), elementos de primeros auxilios y extintores; así como en la gestión de los exámenes médicos ocupacionales y de las certificaciones para trabajo en alturas y espacios confinados, de conformidad con los lineamientos, procedimientos y protocolos institucionales establecidos para tal fin.

Agregar:

Realizar auditorías e inspecciones de acompañamiento en campo, documentando los hallazgos y verificando el cumplimiento de las políticas institucionales y la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; promoviendo la cultura del autocuidado, el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y demás implementos de seguridad, así como brindar capacitación y orientación a los funcionarios y contratistas para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Realizar, como mínimo una vez al año, la inducción a los funcionarios y contratistas sobre los aspectos generales y específicos de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

VII. ALTERNATIVAS

Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Química y Afines, Fisioterapeuta, Terapias, Psicología y Afines, Salud Pública y Afines, Trabajo Social y Afines.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

EXPERIENCIA: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. (21/07/2026 - *Katheryn Natalia Garzón Caballero*)

RESPUESTA

Nos acogemos a la modificación propuesta en relación con la redacción del propósito principal de la ficha de empleo, según la observación realizada por el/la servidor(a) titular de los derechos de carrera administrativa. Lo anterior, en el entendido de que la ficha del empleo lo/la consolida como la cabeza visible y responsable directa del SG-SST en el Instituto. Por lo tanto, se incorpora de manera explícita la condición de "responsable ante el sistema".

Nos acogemos a la observación de la función 4 y 5, conforme a la recomendación de unificación sugerida.

Nos acogemos parcialmente a la sugerencia de incluir las dos funciones adicionales planteadas. Tras el análisis técnico de la ficha y sus funciones, se evidencia que la sugerencia realizada condensaba múltiples actividades en un solo, por lo tanto, de acuerdo al insumo proporcionado, se decide incorporar la sugerencia mediante una redacción más acotada, delimitada y complementaria, la cual quedará estructurada de la siguiente manera:

"Realizar las inspecciones de seguridad y auditorías de campo, documentando los hallazgos y verificando el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Asimismo, se incluye como función independiente para el componente formativo:

"Realizar jornadas de capacitación, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a servidores y contratistas, orientadas a la promoción de la cultura del autocuidado y la prevención de accidentes y enfermedades laborales".

Esta decisión se fundamenta en que ambas funciones constituyen componentes operativos indispensables para el cumplimiento de los estándares obligatorios del SG-SST.

Nos acogemos a la observación presentada precisando que la Fisioterapia se incorpora a través del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Terapias. Así mismo, se amplían y ajustan los NBC de la ficha en atención a la naturaleza multidisciplinaria del SG-SST, requiriendo competencias para asumir las funciones de la ficha conforme a la misionalidad del instituto: físico, químico y biológico (Ingenierías Ambiental, Química, Agroindustrial y Biomédica); biomecánico, locativo y de infraestructura (Terapias, Enfermería e Ingeniería Civil); psicosocial y autocuidado (Psicología, Sociología y Trabajo Social); y la gestión técnica y de salud pública (Salud Pública, Administración e Ingeniería Industrial).

31. **Respetados señores:**

En el marco del proceso de recepción de observaciones al proyecto de resolución mediante el cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IDEAM, respetuosamente solicito evaluar la inclusión del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Derecho y Afines dentro de los requisitos de formación académica de los siguientes empleos adscritos a la Oficina Asesora de Planeación:

- ***Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ficha OAP-PE15-002.***
- ***Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, ficha OAP-PU7-003.***

Al revisar las funciones asignadas a los cargos mencionados, se observa que estas comprenden actividades relacionadas con la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales; elaboración de informes para organismos de control; participación en procesos de rendición de cuentas; seguimiento de compromisos institucionales; aplicación de lineamientos normativos; así como actividades asociadas a la gestión pública y al cumplimiento de disposiciones administrativas.

Estas funciones requieren no solo competencias técnicas en materia de planeación, sino también conocimientos sobre organización administrativa del Estado, derecho administrativo, transparencia, participación ciudadana, control de la gestión pública, rendición de cuentas y cumplimiento normativo. En este contexto, la formación profesional en Derecho aporta competencias directamente relacionadas con la interpretación y aplicación de normas, el análisis de obligaciones institucionales, la evaluación de riesgos jurídicos y el seguimiento de instrumentos de gestión pública. Por lo anterior, respetuosamente solicito:

1Evaluar la inclusión del NBC Derecho y Afines en la ficha OAP-PE15-002.

Evaluar la inclusión del NBC Derecho y Afines en la ficha OAP-PU7-003
(21/07/2026 - Cristian Iván Villamizar Peña)

RESPUESTA

No se acepta a la inclusión del NBC Derecho y Afines en la ficha OAP-PE15-002, en razón a que el propósito del empleo tiene un componente específico en temas técnicos y presupuestales, orientado a las funciones de una Oficina Asesora de Planeación y no a un control normativo. Funciones centrales tales como la evaluación BPIN bajo metodología MGA, el seguimiento presupuestal, el diseño de indicadores y la mejora de procesos en MIPG exigen competencias financieras, en proyectos e ingeniería organizacional. Aunque el perfil legal aporta tangencialmente en participación y rendición de cuentas y respuesta a los entes de control, este carece de la formación rigurosa para evaluar la eficiencia y viabilidad económica de la inversión.

Contemplar el NBC en Derecho y Afines podría desviar la naturaleza técnica de la ficha hacia un enfoque meramente normativo y no de planeación, desplazando la analítica cuantitativa por revisiones formales. En su lugar, perfiles como Economía, Administración e Ingenierías garantizan cobertura técnica, destacando la Ingeniería Ambiental por su alineación directa con la misionalidad del IDEAM.

No se acepta a la inclusión del NBC Derecho y Afines OAP-PU7-003, en razón a que el propósito del empleo tiene un componente específico técnico y de gestión organizacional, orientado al modelamiento de procesos de la Oficina Asesora de Planeación y no al control normativo. Funciones centrales tales como la simplificación de trámites, el levantamiento de diagnósticos institucionales por procesos, el aporte a estudios organizacionales y el monitoreo del MIPG exigen conocimientos específicos propios de la ingeniería industrial o la administración. Aunque el perfil legal aporta en la Secretaría Técnica y en la consolidación de informes ante entes de control, este carece de la formación en diseño analítico de procesos e indicadores para optimizar la gestión.

32. Cordial Saludo. No. de Ficha: SH-PU11-018: Revisado el propósito principal se encuentra que hace mención a funciones únicamente relacionadas con "información meteorológica", este tema fue revisado y expuesto en reunión de revisión de manuales de funciones que se realizó en el área operativa 09-Cali con el Dr. Juan Fernando Acosta y se solicitó expresamente que la palabra "meteorológica" fuera ajustada por Hidrometeorológica, en el sentido que las funciones de gran parte de los cargos Profesional Universitario Grado 11 de las Áreas Operativas, ejerce funciones de Hidrología y restringir el perfil solo a meteorología va en contra de las funciones realizadas por dichos profesionales en la actualidad. De otra parte, en los múltiples ajustes que se les han realizado a los manuales, sin previo aviso se cambió el propósito del empleo a temas meteorológicos, cuando históricamente en las áreas operativas dicho cargo ha realizado funciones hidrológicas. En aras de no afectar y más bien ampliar el

ámbito de aplicación de dicho manual se sugiere ajustar el propósito y las funciones específicas relacionadas con solo meteorología por Hidrometeorología o Hidrología y Meteorología, por lo cual se sugiere los siguientes cambios:

Propósito: Ejecutar las actividades relacionadas con el proceso de verificación, captura, evaluación y validación de la información hidrometeorológica, con el fin de generar datos confiables y disponibles para los usuarios internos y externos, de acuerdo con los criterios técnicos, políticas, objetivos y procedimientos definidos por la entidad.

Ajustes en funciones específicas en los siguientes numerales así:

1. Realizar las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de la red de estaciones hidrometeorológicas, con el fin de garantizar su funcionamiento, atendiendo los criterios técnicos y directrices dadas por el Instituto.
4. Validar la información hidrológica o meteorológica procesada, para el cargue en el banco de datos, de conformidad con los procedimientos y criterios técnicos establecidos para la elaboración del plan de reposición a nivel nacional.
7. Atender las consultas sobre Información hidrológica o meteorológica solicitada por las diferentes áreas del Instituto o por usuarios externos, de conformidad con las directrices dadas por la entidad.

Gracias por su atención. (21/07/2026 - Juan Carlos Burbano Criollo)

RESPUESTA

Se acepta la observación, en concordancia con lo sugerido, se ajustó el propósito y las funciones específicas del manual integrando la denominación de "Hidrometeorología" permitiendo así ampliar el ámbito de aplicación de la ficha y garantizar una cobertura más integral de las funciones técnico-operativas.

33. Actualmente el cargo SEIA-PE15-011 Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental - Grupo de Bosques se encuentra provisto mediante nombramiento en período de prueba, derivado del concurso PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL - NACIÓN 6 Modalidad Abierto OPEC 212640, en este sentido no resulta procedente efectuar modificaciones al manual de funciones del empleo. Sin embargo, en el documento del proyecto normativo se ven modificaciones al manual original publicado durante el concurso de la CNSC en los apartados II. PROPÓSITO PRINCIPAL, III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES y VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN

ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. Lo anterior se pone en conocimiento con el fin de dejar la respectiva observación y contribuir al adecuado desarrollo del proceso, en el marco de los lineamientos y principios que orientan la carrera administrativa. (21/07/2026 - Karen Lizeth Pulido Herrera)

RESPUESTA

En atención y respuesta a la observación presentada sobre la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales queremos informar que esta responde a una necesidad técnica prioritaria del IDEAM no revisada desde 2019 y en atención a compromisos con las distintas subdirecciones y oficinas de la entidad, así como las observaciones remitidas por la Subdirección el día 29 de mayo de 2026 con los ajustes incorporados que precisan y fortalecen las funciones de la ficha SEIA-PE15-011 sin que esto implique desnaturalizar el empleo ni alterar el perfil técnico bajo el cual fue provisto el cargo.

El sustento jurídico de dicho ajuste es que el artículo 125 de la Constitución Política garantiza el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera con fundamento en el mérito, sin que ello implique la inmodificabilidad del contenido funcional descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

La estabilidad propia de la carrera administrativa recae sobre el empleo y sobre la relación laboral de su titular, mientras que las funciones, los conocimientos básicos y los requisitos consignados en la respectiva ficha constituyen un instrumento de gestión susceptible de actualización, conforme lo prevén los artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015. En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-447 de 1996, precisó que la administración pública debe ser evolutiva y no estática, y que la flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino de la distribución de los funcionarios que pueden cumplirla, sin que ello resulte contrario al artículo 122 de la Constitución Política.

Por lo tanto, el límite jurídico de la facultad de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales es la desnaturalización del empleo, esto es, su conversión en un cargo sustancialmente distinto o la imposición de condiciones menos favorables para su titular; límite que la presente actualización respeta, en la medida en que no transforma radicalmente los empleos y conserva la denominación, el código, el grado, el nivel jerárquico y la naturaleza de los mismos en el IDEAM.

34. En atención al proceso en mención correspondiente al empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (SH-PE15-012), adscrito a la Subdirección

de Hidrología – Grupo de Modelación y Pronóstico Hidrológico, respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones.

He desempeñado este empleo desde enero del presente año, periodo durante el cual he participado en el desarrollo de diversas actividades técnicas propias del Grupo. A partir de esta experiencia, así como de la comparación entre la versión anterior del Manual y la propuesta de actualización, considero que algunas funciones que continúan siendo desarrolladas dejaron de estar contempladas de manera expresa en el nuevo documento, lo que podría generar una falta de correspondencia entre las funciones formalmente asignadas al empleo, los compromisos concertados y las actividades que efectivamente se ejecutan.

En particular, considero importante mantener o incorporar referencias explícitas a las siguientes funciones:

1. Estudios hidrológicos en cuencas de carácter internacional y transfronterizo: La versión anterior del Manual contemplaba expresamente la función de realizar análisis hidrológicos de cuencas, incluyendo aquellas de carácter internacional. Esta actividad continúa siendo pertinente y necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales, dado que el Grupo participa en la elaboración de estudios e insumos técnicos relacionados con recursos hídricos compartidos, cuencas transfronterizas y escenarios de cooperación binacional. En particular, actualmente se encuentra la participación en espacios técnicos binacionales, entre ellos la COMPERIF, en los cuales se requiere la generación de insumos técnicos especializados, el análisis del comportamiento hidrológico de cuencas compartidas y el apoyo a los compromisos institucionales derivados de dichos escenarios. Adicionalmente, esta línea de trabajo se encuentra reflejada en los compromisos funcionales concertados para el empleo. Por lo anterior, se considera conveniente que el Manual conserve una referencia expresa a este tipo de actividades, garantizando la correspondencia entre las funciones asignadas al empleo, los compromisos funcionales concertados y las responsabilidades efectivamente desarrolladas.

2. Estudios relacionados con calidad del agua, dinámica de sedimentos y efectos de la variabilidad y el cambio climático: De igual forma, la versión anterior del Manual incluía la realización de estudios e investigaciones orientados a la estimación de la oferta hídrica, la calidad del agua, la dinámica de sedimentos y la evaluación de los efectos de la variabilidad y el cambio climático sobre el régimen hidrológico. Estas temáticas continúan haciendo parte de las actividades técnicas desarrolladas en el cargo, mediante la elaboración de estudios especializados, el desarrollo y aplicación de metodologías, el uso de herramientas de modelación y la generación de insumos relacionados con el conocimiento y evaluación integral del recurso hídrico. Actualmente se adelantan actividades asociadas al desarrollo y aplicación de modelos sedimentológicos en el marco de la COMPERIF, así como procesos de validación y análisis en otras zonas de estudio. De igual manera, se viene realizando la apropiación técnica de

metodologías relacionadas con modelos de erosión hídrica potencial y balance de sedimentos. En consecuencia, se considera pertinente que las funciones relacionadas con calidad del agua, dinámica de sedimentos y evaluación de los efectos de la variabilidad y el cambio climático permanezcan reflejadas de manera explícita en el Manual, de forma que exista una adecuada correspondencia entre las funciones asignadas al empleo, los compromisos funcionales concertados y las actividades que efectivamente desarrolladas.

Agradezco mucho la atención prestada. (22/07/2026 - *Luisa Fernanda Cruz Cárdenas*)

RESPUESTA

Se acepta la observación. Una vez revisado en detalle el comentario planteado, se identificó que durante los talleres con el Grupo de Modelación y Pronóstico Hidrológico se utilizó de manera errónea una ficha distinta para la revisión. Por lo tanto, se procede a subsanar de forma correcta la ficha actual del empleo, acogiendo las recomendaciones manifestadas en atención a la ejecución real de sus labores y a los compromisos concertados. De esta forma, se ajustó la redacción de las Funciones 3 y 4 y se complementó la Función 7 cobijando los comentarios realizados.

35. Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

Señores

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM

Dirección General

Secretaría General

Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Comisión de Personal

Ciudad

Asunto: Observaciones individuales al proyecto de modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente al empleo **Auxiliar de Pronóstico, Código 3046 grado 13.** Solicitud de control previo de legalidad y requerimiento perentorio de motivación técnica, como presupuesto y base de contradicción judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

I. IDENTIFICACIÓN, OBJETO PROCESAL Y ADVERTENCIA DE LITIGIO PREVIO

Yo, Juan Hernán Osorio Rodríguez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.121.855.020, servidor público inscrito en carrera administrativa y titular del empleo Auxiliar de Pronóstico, Código 3046, Ficha 212437, en ejercicio del derecho fundamental al debido proceso administrativo (Art. 29 de la Constitución Política) y de las facultades de contradicción y participación consagradas en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), presento formalmente observaciones y requerimientos estrictos al proyecto de Manual Específico de Funciones.

ADVERTENCIA DE PROCEDIBILIDAD JUDICIAL (RESERVA PREJUDICIAL): El presente documento fija la postura técnica y jurídica insoslayable de este servidor. Se advierte expresamente a la administración del IDEAM que, si no se atienden de fondo, de manera individualizada y con soporte científico estas observaciones, y aun así se formaliza la expedición del acto administrativo definitivo, este escrito constituirá la prueba de la renuencia, la violación al debido proceso y la falsa motivación de la Entidad. Por lo tanto, este documento sirve como base y cimiento de la futura demanda en ejercicio de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 del CPACA) que se interpondrá ante los Jueces o Tribunales Administrativos de Colombia, solicitando de forma concomitante la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del manual modificado.

II. ADHESIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL A LAS OBSERVACIONES DE AEROMET

Mediante el presente escrito manifiesto mi adhesión integral y sin reservas a las observaciones generales y sectoriales formuladas por la Asociación Sindical de Meteorología Aeronáutica – AEROMET respecto de este proyecto.

Exijo que tales consideraciones gremiales sean incorporadas, indexadas y valoradas en conjunto con este escrito individual, por cuanto constituyen parte del contexto técnico, funcional e institucional dentro del cual se desarrolló históricamente el empleo Auxiliar de Pronóstico. La omisión en la valoración conjunta de la postura gremial y la individual configurará un vicio de nulidad por expedición irregular y desviación de poder.

III. OBJETO DE LAS PRESENTES OBSERVACIONES: DEBER DE MOTIVACIÓN Y FIJACIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA TÉCNICA

Las presentes observaciones compelen al IDEAM a demostrar, mediante criterios técnicos verificables y previamente incorporados al expediente administrativo, que las modificaciones propuestas conservan efectivamente la identidad funcional del empleo originalmente ofertado, concursado y provisto mediante concurso público de méritos.

La potestad de la administración para modificar sus manuales no es absoluta ni omnímoda; está estrictamente limitada por los derechos de carrera administrativa y la necesidad técnica del servicio. Las modificaciones proyectadas alteran de manera gravosa el propósito principal, las funciones esenciales, los conocimientos básicos y el perfil ocupacional de un empleo técnico especializado en el apoyo al Servicio de Información Meteorológica para el Transporte Aéreo. Por consiguiente, la ausencia de estudios técnicos que justifiquen esta alteración material del cargo constituirá el pilar argumentativo de falsa motivación e infracción. (22/07/2026 - Juan Hernán Osorio Rodríguez)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

36. De acuerdo a la solicitud, veo las siguientes novedades:

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

En cuanto al siguiente punto:

"1. Registrar en los formatos establecidos, los fenómenos y parámetros meteorológicos e hidrológicos". Mi sugerencia y solicitud es no incluir nada que tenga que ver con hidrología, el tema de radiosondeo hace referencia solamente a la parte meteorológica y es el eje del empleo al cual me presenté.

producto de la observación continua, para elaborar los informes y reportes que correspondan.

"4. Registrar, verificar y realizar validación preliminar de la calidad de los datos y la información meteorológica e hidrológica generada por las estaciones de monitoreo en superficie y altura del país, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos definidos por la Entidad". Mi sugerencia y solicitud es no incluir nada que tenga que ver con hidrología, el tema de radiosondeo hace referencia solamente a la parte meteorológica y es el eje del empleo al cual me presenté.

Por otra parte, en cuanto al punto: "11. Realizar el seguimiento integral al proceso de generación, validación y verificación de los datos hidrometeorológicos, con el fin de garantizar la calidad y consistencia de la información generada". Mi sugerencia y solicitud va enfocada nuevamente a que las funciones y finalidades del radiosondeo son meteorológicas, por tanto, no deben incluir nada que ver con hidrología, los datos no son hidrometeorológicos, son netamente meteorológicos.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

Tengo sugerencias y solicitudes en cuanto a los siguientes puntos:

"3. Conocimientos básicos en meteorología e hidrología"; de igual manera como ya lo enuncié el enfoque de mi cargo es netamente meteorológico, son los conocimientos para los cuales me capacité y concursé. NO DEBE tener ningún vínculo de hidrología.

"4. Fundamentos de topografía". Al igual que en el punto anterior reitero que los conocimientos deben ser únicamente meteorológicos, nada tiene que ver la topografía con las funciones del radiosondista. Estos fundamentos NADA tiene que ver con los fundamentos del radiosondeo. (22/07/2026 - John Fredy Jiménez Prieto)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

37. Ficha SEA-PU9-018

Profesional universitario G9 - SEA - Grupo Ordenamiento Ambiental Territorio.

Para el requisito de estudios se solicita:

(1) Quitar la profesión "Relaciones Internacionales", ya que no se relaciona con el empleo.

(2) Incluir la profesión "Derecho y afines, otros de Ciencias Sociales y Humanas"

Lo anterior de acuerdo con la propuesta inicial de modificación. **(23/07/2026 - Ana Lucia Moreno Arias)**

RESPUESTA

Se acoge la observación de incluir Derecho y Afines. Aunque incluye aspectos sociales e investigativos, funciones como el análisis de la normatividad, el asesoramiento a entidades del SINA y el desarrollo de la justicia socioambiental exigen un claro conocimiento legal y constitucional. Por ello, el perfil jurídico resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de la norma y el ordenamiento territorial.

No se acoge la observación de retirar Relaciones Internacionales, toda vez que esta denominación forma parte del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, según la clasificación oficial del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

38. Las observaciones fueron radicadas mediante orfeo 20269910124344, de fecha 23 de julio de 2026. (23/07/2026 - Edwin Hernández Carrión)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

39. Ficha 231 – Empleo Observador de Superficie, Código 3105, Grado 06

Manifiesto mi desacuerdo con las modificaciones propuestas para el empleo de Observador de Superficie, por considerar que no se evidencia la motivación técnica suficiente que demuestre que los cambios preservan la identidad funcional del empleo provisto mediante concurso público de méritos.

En consecuencia, solicito que las presentes observaciones sean analizadas conjuntamente con el Radicado No. 20269910122914 del 22 de julio de 2026, mediante el cual presenté mis observaciones individuales al proyecto de resolución, las cuales hacen parte integral de mi posición frente a la presente actuación administrativa.

Respetuosamente solicito que dicho radicado sea incorporado al análisis de este formulario y que la respuesta de la Entidad se pronuncie de manera expresa y motivada sobre las observaciones allí desarrolladas antes de la expedición del acto administrativo definitivo. (23/07/2026 - *Carlos Javier Cabezas Rojas*)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

40. Las observaciones fueron radicadas N° 20269910124172 con fecha 23-07-2026, asignada al área, por otra parte, solicito se haga adición de estudios como alternativa Ingeniería Industrial. (23/07/2026 - *Carlos Javier Cabezas Rojas*)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

41. Ficha No. 112 – Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9

Respetuosamente presento la siguiente propuesta de modificación al proyecto de resolución, con el fin de que sea considerada dentro de la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del IDEAM.

Solicito que en los requisitos de formación académica de la Ficha No. 112 se adicione el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Educación, incluyendo expresamente programas como Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Licenciatura en Física y Química, así como aquellos programas del NBC de Educación cuya formación disciplinar sea afín a las ciencias naturales, físicas, químicas y ambientales.

Esta solicitud se fundamenta en que el propósito principal del empleo y sus funciones corresponden a la ejecución de actividades de verificación, captura,

evaluación y validación de información meteorológica, operación y mantenimiento de estaciones meteorológicas, capacitación técnica, procesamiento de datos y atención de consultas especializadas. Estas responsabilidades demandan conocimientos en Física, Química, Matemáticas, Estadística, Meteorología, Hidrología, Sistemas de Información Geográfica y análisis de información científica, competencias que hacen parte de la formación de las licenciaturas mencionadas.

Las Licenciaturas en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y en Física y Química son clasificadas por el SNIES dentro del Núcleo Básico del Conocimiento de Educación por su naturaleza profesional; sin embargo, sus planes de estudio contemplan una sólida formación en ciencias básicas y aplicadas, incluyendo asignaturas de Física, Química, Matemáticas, Estadística, Ciencias de la Tierra, investigación científica, laboratorio y educación ambiental. Por ello, sus egresados poseen competencias técnicas y científicas directamente relacionadas con las funciones previstas para el empleo.

La exclusión del NBC de Educación limita la participación de profesionales que cuentan con la preparación académica necesaria para desempeñar las funciones del cargo, restringiendo el acceso al empleo público sin una justificación técnica basada en las competencias requeridas.

En aplicación de los principios de igualdad, mérito, razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 909 de 2004, se considera pertinente ampliar el requisito de formación académica, permitiendo la participación de profesionales cuya formación guarde una relación directa con las funciones del empleo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente modificar la Ficha No. 112, adicionando el Núcleo Básico del Conocimiento de Educación, incluyendo las Licenciaturas en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Física y Química y demás programas con formación científica afín, garantizando así una mayor concurrencia de profesionales idóneos, fortaleciendo los principios de igualdad de oportunidades, mérito y selección del mejor talento humano para el cumplimiento de la misión institucional del IDEAM. (24/07/2026 - *Ambrosio de Jesús Fernández Arroyo*)

RESPUESTA

Se acoge la solicitud, conforme a la observación presentada.

42. Las observaciones fueron radicadas a contacto IDEAM con el número: 20269910124744 con fecha 24-07-2026, y asignada al área técnica correspondiente. (24/07/2026 - *Javier Alberto Martínez Cordero*)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

43. las observaciones fueron radicadas con el numero: 20269910124814 con fecha 24-07-2026, y asignada al área técnica correspondiente. (24/07/2026 - Jorge de Jesús Espitia Villalba)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

44. Solicito que las nuevas funciones sean claras, delimitadas y coherentes con el cargo, para evitar que las generalidades permitan en el futuro una ampliación indefinida de mis responsabilidades. DOCUMENTO Fue radicado con el número 20269910124864. (24/07/2026 - Neida Jazmín Perdomo Pérez).

RESPUESTA

METEOROLOGIA AERONAUTICA: No hay una solicitud especifica frente al empleo Observador de Superficie, Código 3105 grado 6.

45. Su solicitud ha sido recibida, radicada con el Número: 20269910125002 con fecha 24-07-2026, y asignada al área técnica correspondiente. ASUNTO: OBSERVACIONES AL MANUAL DEL OBSERVADOR DE SUPERFICIE. (24/07/2026 – Pablo Salazar Cala).

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

46. Las observaciones fueron radicada mediante radicado n° 20269910125024. (24/07/2026 – Carlos Eduardo Urriago Cuellar).

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

47. Solicitud de ajuste: la ficha SM-PE13-012 debe aparecer en el Grupo de Climatología y Agrometeorología, pues fue reubicado desde el Grupo de Modelamiento Numérico del Tiempo y Clima con la Resolución 298 del 03 de abril de 2024. (24/07/2026 – Julieta Serna)

RESPUESTA

Se acepta la observación y se procede a verificar y generar el ajuste requerido.

48. De acuerdo con la revisión del proyecto de manual de funciones, me permito indicar el ajuste a las funciones de este cargo que fue reubicado este año y por el que enviamos ajustes durante la primera revisión este año y también al sindicato.

Así está en el proyecto publicado

En rojo la No. 4: no se envió con ese texto en el ajuste, pero considero que es viable mantenerla.

En rojo 8 y 9: eliminar, pero incluir la No. 6 del documento adjunto: "Realizar estudios de la variabilidad de los parámetros meteorológicos y, del efecto del tiempo y del clima en las actividades económicas y sociales del país, para incluir en informes ambientales conforme a las normas vigentes y directrices del Instituto".

En la No 5, ajustar explique por "expliquen".

Incluir esta actividad por uno de los numerales que se eliminan: "Orientar la aplicación de la información y el conocimiento meteorológico y climatológico para lograr su interrelación con las demás áreas temáticas, que faciliten el logro de los objetivos institucionales". (28/07/2026 – *Julieta Serna*)

RESPUESTA

Se acepta la observación y se procede a verificar y generar el ajuste requerido enviado por correo electrónico.

49. OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

Ficha correspondiente al empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16

Respetuosamente, presento observación respecto de la ficha incluida en las páginas 333 y 334 del proyecto de resolución "Por la cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM".

La ficha objeto de la presente observación se identifica en su encabezado con las posiciones en planta 13, 172 y 174, y corresponde al empleo de nivel Técnico, denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, con quince (15) cargos y ubicación en la dependencia donde se encuentre el empleo.

En el numeral II, correspondiente al propósito principal, se propone la siguiente redacción:

“Generar pronósticos básicos sobre los fenómenos meteorológicos en el área de su responsabilidad, de conformidad con las normas vigentes, los procedimientos y las prioridades locales”.

Sobre esta formulación, solicito respetuosamente eliminar la palabra “básicos”, debido a que este calificativo no refleja adecuadamente la naturaleza, la complejidad ni el nivel de responsabilidad técnica de las funciones establecidas en la misma ficha.

En primer lugar, el proyecto no define qué debe entenderse por “pronósticos básicos”, ni establece los criterios técnicos, normativos u operativos que permitan diferenciarlos de otros pronósticos meteorológicos. La utilización de un término indeterminado dentro del propósito principal puede generar interpretaciones restrictivas sobre el alcance del empleo y dificultades posteriores en la asignación de actividades, la evaluación del desempeño y la delimitación de responsabilidades.

En segundo lugar, la expresión no guarda plena coherencia con las funciones propuestas. La ficha contempla, entre otras responsabilidades, el monitoreo de condiciones hidrometeorológicas; el análisis de datos para identificar patrones climáticos y fenómenos significativos; la participación en boletines y avisos por eventos extremos; el análisis de observaciones de superficie, modelos numéricos de pronóstico y radiosondeos; la presentación de propuestas de pronóstico; la validación de productos; la realización de análisis posteriores a eventos; el ajuste de índices de estabilidad atmosférica y la participación en proyectos de investigación meteorológica y climática.

Estas actividades implican análisis, interpretación, integración de diferentes fuentes de información, aplicación de conocimientos especializados, formulación de propuestas técnicas y validación de resultados. Por consiguiente, no resulta técnicamente consistente calificarlas en el propósito principal mediante la expresión “pronósticos básicos”.

El Manual Específico de Funciones que ha regido este empleo establecía como propósito principal la generación de predicciones y alertas sobre fenómenos meteorológicos aeronáuticos, e incluía responsabilidades de análisis, monitoreo continuo, predicción de fenómenos y parámetros meteorológicos, elaboración de reportes sobre condiciones significativas y adversas y análisis de mapas de tiempo significativo. Tales funciones fueron desempeñadas bajo estándares técnicos y normativos nacionales e internacionales, sin que el producto generado fuera calificado como básico.

Asimismo, mediante comunicación con radicado No. 20262020049701 del 24 de marzo de 2026, la Coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano señaló que las funciones del empleo comprenden la generación de predicciones y alertas, el análisis, el monitoreo y la elaboración de productos técnicos. En esa misma respuesta, la entidad reconoció que el ejercicio de las

funciones debe guardar absoluta coherencia con el propósito, el nivel de responsabilidad y las competencias técnicas definidas para el cargo, y que las actividades asignada. (24/07/2026 Nelson Vásquez Castellar)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

50. De manera respetuosa remito mis sugerencias respecto del empleo profesional especializado grado 13 de la OAJ ID-Entidad OAJ-PE13-002, en los siguientes términos:

Página 206, Considero que podría agregarse el "ejercer la secretaría técnica del comité de conciliación, de ser designada por el comité", ya sea como complemento de la función 6, 9 o una independiente. Lo anterior, por cuanto que, así como existe una función de ejercer el rol de administrador del ekogui debería también colocarse esta, o en su defecto, si no se considera conveniente adjudicar estos roles a un empleo específico, sugiero eliminar también la función 6. Como ventajas de asignarlas a un empleo (este o el que se considere) pienso que sería salvaguardar que no vuelva a llegar a designarse al jefe jurídico, teniendo en cuenta sus altas responsabilidades y lo que manifiesta la ANDJE al respecto.

Respecto a la nueva función correspondiente a "Adelantar las actuaciones de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y exservidores de la entidad" si bien es general y encerraría todas las actuaciones, considero que podría ser conveniente tanto para la entidad como para quien ejerce el empleo, especialmente para la EDL, hacerse más detallada, tomando como ejemplo como se hizo en los otros empleos del GICDI (página 69 función 9-5-2; página 147 función 7). De la lectura en conjunto de los empleos del grupo de instrucción podría entender que se crean 2 empleos los que contienen las funciones propias de la etapa de juzgamiento, pero de ser así, considero debería armonizarse con las funciones de juzgamiento asignadas a los 3 empleos de la OAJ (jefe y profesionales especializados) o colocarse alguna salvedad o transición, por cuanto que, a simple vista se entiende que dos oficinas van a quedar con funciones de juzgamiento. (27/07/2026- Linda Julieth Páez Cárdenas)

RESPUESTA

Se acoge la observación de agregar la función. Se precisa que las funciones desempeñadas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación implican actividades sustantivas e independientes que desbordan la simple administración de plataformas de información. Por lo tanto, atendiendo el comentario y verificado la justificación, se incluye una nueva función independiente en la ficha correspondiente:

10. "Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad, cuando sea designado para tal fin, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices institucionales."

No se acoge la solicitud de eliminar la función No. 6, toda vez que la administración de la plataforma eKogui constituye una responsabilidad de nivel Profesional orientada al reporte obligatorio y a la integridad de la información litigiosa de la entidad. Adicionalmente, en los talleres de trabajo realizados con la Oficina Asesora Jurídica, se identificó que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) recomienda asignar formalmente este rol a un empleo del nivel profesional en el Manual de Funciones, asegurando así la oportunidad, el control operativo y la continuidad en la gestión del sistema.

Dado que el empleo adscrito a la Oficina Asesora Jurídica desempeña varias funciones y responsabilidades asociadas a la gestión contractual, defensa judicial, emisión de conceptos y administración de plataformas, concentrar múltiples numerales en las etapas procedimentales del proceso disciplinario generaría un desequilibrio descriptivo en la ficha. En consecuencia, las funciones se formularon de manera sustantiva (el qué hacer), garantizando claridad, oportunidad y amplitud en el objeto del cargo, en armonía con sus demás funciones. Esta estructura compilatoria facilita la Concertación de Compromisos Laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral (EDL), al permitir pactar metas flexibles sobre la carga real de expedientes asignados.

Adicionalmente, se precisa que se retira la doble ficha para los empleos del Grupo de Control Interno Disciplinario, en estricto cumplimiento del principio de separación de instancias que exige la normatividad vigente en la materia.

51. Estoy enviando radicado de las sugerencias 20269910125184. (27/07/2026 - Fremio Tovar Arango)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

52. Las observaciones fueron enviadas bajo el radicado 20269910125594. (27/07/2026 - Wendy Yurani Arévalo Jiménez)

RESPUESTA

Dado el carácter específico del radicado y su requerimiento, la presente solicitud será procesada de manera particular e individualizada.

53. Las observaciones se realizan sobre la ficha SEA-PU6-021, relacionada al manual de funciones del empleo con código 2044-06 del grupo de Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Las observaciones son:

Función 6. Se propuso el ajuste en relación con la producción de mapas temáticos, reportes y sistemas de visualización de información geográfica en los informes y demás productos a cargo de la subdirección (Informe del Estado de los Recursos Naturales Renovables, Estudio Nacional del Agua y otros). Lo anterior, teniendo en cuenta el alcance temático y las funciones del Grupo Interno de Trabajo al que pertenece este manual. En ese sentido, el ajuste que se había solicitado anteriormente y que confirmamos se incluya es:

"Suministrar productos cartográficos para la elaboración de los informes a cargo de la subdirección con el fin de documentar los estudios, investigaciones y análisis realizados, que permitan tanto a la comunidad como a las entidades públicas y privadas un mayor conocimiento sobre la situación ambiental del país y facilitar la toma de decisiones".

Función 7. Se propuso esta nueva función enfocada en el apoyo en el desarrollo de las líneas de trabajo que tiene la subdirección de estudios ambientales y el grupo al que pertenece este manual, relacionadas con: vulnerabilidad, ordenamiento ambiental del territorio y conflictos socioambientales. En ese sentido, el ajuste que se había solicitado anteriormente y que confirmamos se incluya es:

"Realizar el diseño de modelos de análisis para la generación de información geoestadística que contribuyan al desarrollo de las líneas del trabajo de la subdirección".

Función 8: Debido a que todas las líneas de trabajo del Grupo Interno de Trabajo al que pertenece este manual requieren la administración, generación y producción de información espacial, se solicita que este manual este encaminado a apoyar ese rol. En ese sentido, el ajuste que se había solicitado anteriormente y que confirmamos se incluya es:

"Apoyar y desarrollar el componente geográfico de los estudios e investigaciones realizados por la subdirección en relación al ordenamiento ambiental del territorio y los conflictos ambientales". (27/07/2026 - Yamile Andrea Moreno Saboyá)

RESPUESTA

Se acogen las observaciones planteadas para las funciones No. 6 y No. 7 en su totalidad. Respecto a la función No. 8, se atiende la sugerencia realizando un ajuste en el verbo rector, toda vez que la formulación anterior generaba ambigüedad operativa sobre si el servidor era el responsable directo de la entrega o actuaba en calidad de soporte. En consecuencia, se adopta la

redacción "Aportar en el desarrollo del componente geográfico...", precisión que delimita adecuadamente la responsabilidad sustantiva del empleo sin desnaturalizar su alcance técnico. La función queda redactada así:

"Aportar en el desarrollo del componente geográfico de los estudios e investigaciones realizados por la subdirección, en relación con el ordenamiento ambiental del territorio y los conflictos ambientales."

54. Se deben ajustar dos funciones del manual Posición en la planta: 130, SEA-PU6-020 profesional universitario grado 6 de la Subdirección de Estudios Ambientales- Seguimiento a la Sostenibilidad del Desarrollo. Se deben modificar las siguientes funciones ya que no fueron acordadas durante el proceso con los profesionales asignados por secretaria general, al igual que los comentarios enviados con posteridad:

"Ejecutar actividades de procesamiento de datos e información ambiental que contribuya a la construcción de indicadores ambientales y de sostenibilidad ambiental, de los sectores productivos acorde con las directrices y normas que rigen la materia". Modificar por, *"Proponer y/o apoyar en el procesamiento de datos e información ambiental que contribuya a la construcción de indicadores ambientales y sostenibilidad ambiental, de los sectores productivos acorde con las directrices y normas que rigen la materia".*

Se debe incluir la función, "Brindar acompañamiento temático a usuarios de la plataforma SIUR, apoyando en el manejo funcional de la herramienta y reportando posibles mejoras o fallos, mediante revisiones funcionales según los procedimientos establecidos". (27/07/2026 – Enviada por correo electrónico - Julián David Páez Saavedra)

RESPUESTA

No se acoge la propuesta de ajuste a la Función No. 3 de la ficha. Tras revisar la sugerencia remitida en el archivo adjunto por correo electrónico, se precisa que la redacción propuesta no se contempla en sus términos debido a inconsistencias con la técnica de elaboración de manuales de funciones del DAFP. Específicamente, se identifica el uso de la barra ambigua "y/o" junto a dos verbos rectores contradictorios ("Proponer" y "Apoyar"), lo cual desdibuja el nivel de responsabilidad del empleo y genera incertidumbre sobre si la ejecución es directa o de soporte. Adicionalmente, la propuesta presenta redundancias conceptuales como la triple repetición del término "ambiental", acumulación innecesaria de "datos e información" y una desarticulación sintáctica en su cierre que dificulta su comprensión.

Por otra parte, se acepta e incorpora la función propuesta para el acompañamiento temático y funcional a los usuarios del SIUR, precisando que presenta un alcance operativo distinto e independiente al de la Función No. 7.

Mientras que la Función No. 7 se orienta a la actualización y gestión del dato en la plataforma, la nueva función atiende el soporte al usuario y la reporte o detección de fallos y mejoras en el aplicativo.